

UNIVERSIDAD PARA LOS MAYORES
SEMINARIO DE HISTORIA Y ARTE: LAS MIRADAS DE LA
HISTORIA

TRABAJO MONOGRÁFICO DE INVESTIGACIÓN
TEMA: “EL INSTITUTO HOMEOPÁTICO Y HOSPITAL DE SAN JOSE, DE
MADRID, EN EL 125 ANIVERSARIO DE SU INAUGURACIÓN OFICIAL”
PRIMERA PARTE

Félix Antón Cortés
Madrid 2003.

UNIVERSIDAD PARA LOS MAYORES
SEMINARIO DE HISTORIA Y ARTE: LAS MIRADAS DE LA HISTORIA

TRABAJO MONOGRAFICO DE INVESTIGACION

*TEMA: "EL INSTITUTO HOMEOPATICO Y HOSPITAL DE SAN JOSE, DE MADRID,
EN EL 125 ANIVERSARIO DE SU INAUGURACION OFICIAL"
PRIMERA PARTE*

No. No es el milagro el mundo. No son los cansinos hombres que lo pueblan; áridos y previsibles. El milagro está en las extrañas junturas entre hombres -muy pocos- y cosas: esas cosas que se cruzan con sus palabras, sus ojos, esas cosas de cuyo roce imprevisto con palabras, ojos, pueden surgir las chispas que rescatan lo imposible, lo sagrado. (GABRIEL ALBIAC, *El Mundo*, 4.11.2002).

"...la forma por la cual el historiador llega realmente a conocer un tema es a través del rastreo de indicios..." (CARLO GINZBURG: *El queso y los gusanos*).

INTRODUCCION

Años atrás establecí una colaboración con la Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José. Recibí un reducido bloque de documentación administrativa, especialmente relacionada con su últimos años (1970-1992), escasos documentos jurídicos y noticia de la existencia de una Biblioteca y una Farmacia Homeopáticas, lo que me llevó a pensar en el carácter médico de sus respectivos contenidos.

Poco a poco, tanto por curiosidad como por ir relacionando algunos interrogantes que se iban presentando, puse en marcha una búsqueda de información complementaria en diversos entornos: Hemeroteca Municipal de Madrid, Archivo Histórico de Protocolos, Archivo de Villa del Ayuntamiento de Madrid, Real Academia Nacional de Medicina, Archivo Histórico Militar de Segovia y Archivo Histórico Nacional en Madrid y Alcalá de Henares.

La dispersión de fuentes remitía a nuevos centros de información. Además, en un momento determinado, resolví curiosear la Biblioteca de la Fundación y mi sorpresa fué mayúscula al comprobar que buena parte de aquellas publicaciones consultadas estaban concentradas allí: ¡50 años de prensa propia y nueve cabeceras periodísticas del siglo XIX!, además de algunos otros periódicos, anuarios y publicaciones históricas. Todo un extraordinario y valiosísimo fondo documental.

Existían, también, cerca de 30 cajas archivadores muy bien conservadas, pero con apariencia de no haber sido consultadas en muchos, muchos años. Nueva sorpresa: allí

se conservaban numerosos documentos relativos a la vida de la Fundación con legajos personales, expedientes de alumnos, matrículas del Instituto, resúmenes anuales, actividad económica, etc.

La revisión de todos estos documentos fue aportando una singular panorámica y la convicción de que este fondo documental deberá ser profundamente estudiado y analizado cuando la institución cuente con medios adecuados. Aun así, en el momento actual, este material está siendo una valiosa ayuda en los trabajos de preparación de cinco tesis de licenciatura y una historia de la Homeopatía española que están en fase de redacción.

La trascendencia histórica de esta Fundación, titular del primer Hospital Homeopático creado en España hace 125 años y la vinculación que con su promoción tuvieron tanto la **Sociedad Hahnemanniana Matritense** -constituida en Madrid el 28 de octubre de 1845-, que realizó una extraordinaria labor de carácter internacional, como los principales médicos homeópatas españoles del siglo XIX, han dado motivo a que de estos fondos se haya ido extrayendo diversa documentación utilizada para los homenajes tributados a los *Dres. Anastasio García López, Tomás Pellicer Frutos, Juan Sanllehy Metjes, Juan Antonio Díaz Beleiro y José Riquelme Salar*, y actos conmemorativos de *150 Aniversario de la Sociedad Hahnemanniana Matritense y 125 Aniversario del comienzo de las obras del Instituto Homeopático*, en los que el autor ha tenido una participación directa.

El 2 de febrero de 2003 tiene lugar el 125 aniversario de la inauguración oficial de la actividad hospitalaria de la Fundación, con la apertura al público del Hospital Homeopático, y el próximo 12 de noviembre se conmemorarán los 125 años de la actividad académica de enseñanza de la Homeopatía en el Instituto.

Utilizando las amplias referencias conocidas y agrupadas en estos años, en una ardua labor investigadora, se trataría de hilvanar y dar a conocer algunos de estos documentos, sin mas pretensión que su divulgación y puesta en evidencia para mejor conocimiento de estudiosos médicos e historiadores que puedan analizar estas fuentes y, además, documentar la historia de la propia Fundación, con la esperanza de que estos datos ayuden y sean útiles en la tarea de devolver a la actividad homeopática madrileña el gran prestigio que alcanzó a partir de 1830, y muy especialmente desde 1845 en que tiene lugar la puesta en marcha de la Sociedad Hahnemanniana Matritense.

Esta Sociedad tendría un singular protagonismo años mas tarde, con la generosa colaboración y el mecenazgo del **Dr. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez**, en la promoción y puesta en servicio del INSTITUTO HOMEOPATICO Y HOSPITAL DE SAN JOSE.

La lectura de un trabajo de **Giovanni Levi** sobre *Microhistoria*¹ y de las entrevistas realizadas por Diego Sempol, en la revista "*Cultura y Sociedad*"², y por Juan José Marín para la "*Revista de la Historia*"³, han sugerido al autor de este trabajo un grupo de "guiones o ideas", que podrían orientar su labor:

"...la microhistoria sería considerada, según Levi, mas que nada como un conjunto heterogéneo de prácticas historiográficas, y no una teoría propiamente dicha..."

"...Para medir los macroprocesos se utilizaban técnicas cuantitativas y la utilización de estas técnicas de medición soslayaba del relato histórico los comportamientos de los sujetos, la experiencia social y la constitución de identidades de los grupos..."

"...Para Levi sería conveniente -en vez de partir de un contexto para luego llegar al documento- recorrer exactamente el camino inverso, lo que si bien es mas difícil podría por un lado poner al investigador en la pista de algo nuevo y por otro permitirle ver la multiplicidad de contextos."

Se toman en consideración, también, otras citas adicionales e interesantes a este fin:

*JACQUES REVEL: "En el fondo es el viejo sueño de una historia total, pero esta vez a partir de la reconstrucción de lo vivido"*⁴.

*CARLO GINZBURG: "...la forma por la cual el historiador llega realmente a conocer un tema es a través del rastreo de indicios. Reconocer la bestia por la huella que deja..."*⁵.

*GIOVANNI LEVI: "...la discusión de la reducción de escala es fundamental. Es imposible estudiar el microbio sin el microscopio. El microbio puede matar, como puede ser el caso de la peste bubónica, pero si no lo observas a través del microscopio no puedes entender cómo se causa la peste. Al percibir el microbio puedes generalizar y entender la enfermedad..." y "...el historiador no escribe la realidad, se acerca a ella... La realidad viene a ser un esfuerzo por comprender la realidad, en los límites que se tiene..."*⁶.

* * * * *

Recordando los versos del poeta, ante un conjunto tan monumental, en sus aspectos arquitectónico, cultural y asistencial, doy comienzo a mi andadura...

QUIENES caminan sin prisa por la madrileña calle de Eloy Gonzalo, en su primer tramo, entre la Glorieta de Quevedo y la calle de Cardenal Cisneros, se encuentran ante

¹ LEVI, G., "Sobre microhistoria", en BURKE, P., *Formas de hacer historia*, Madrid, Alianza, 1993.

² SEMPOL, D. "Entrevista con el historiador italiano Giovanni Levi", en <http://historia.fcs.ucr.ac.cr/articulos/e-levi.htm>.

³ MARIN, J.J., "Entrevista a Giovanni Levi", en *Revista de Historia*, número 41, enero-junio 2000. EUNA-EUCR (Heredia-Costa Rica), pp. 131-148.

⁴ REVEL, J., "Microanálisis y construcción de lo social", en *Anuario del IEHS*, nº 10, Tandil, Argentina, 1995, p. 130.

⁵ GINZBURG, C., *El queso y los gusanos*, Madrid, Muchnick Editores, 1981.

⁶ GIOVANNI, L., op. cit. p. 21.

dos edificios singulares protegidos por una notable verja de hierro forjado que se asienta sobre un sólido basamento de piedra y ladrillo. Están rodeados de un frondoso y grato jardín que, aun apreciándose cuidado, precisaría de mayores trabajos de poda y saneamiento de algunos de sus árboles.

Ambos edificios, si bien presentan un aspecto exterior bastante deteriorado, sugieren un pasado importante, a juzgar por su imponente conjunto que atrae poderosamente la atención de los viandantes. Unos lo miran con curiosidad, otros se paran a fotografiar el conjunto, hay quienes rezan ante la imagen de San José (una bonita obra escultórica que también reclama una adecuada restauración) que se alza ante el cuerpo central del edificio principal y otros brindan su oración ante una imagen que está junto a la barandilla de la escalera de acceso al edificio pequeño, semioculta por la yedra. Pocos, en fin, suelen mostrarse indiferentes al atractivo de este conjunto arquitectónico.

A pesar de la antigüedad de estos edificios, son muchos los vecinos que desconocen su historia y actividades. Algunos, que tienen más referencias, se preguntarán quizás si será éste el *Hospitalillo de Chamberí* donde se dispensaban aquellos “anises” de los que sus padres y abuelos les hablaron, o aquel hospital en que, según entrañable cita de Ramón Gómez de la Serna, “*se debe ver la vida y la enfermedad más de color rosa que en los otros*”⁷.

Es posible, también, que alguna persona “más informada”, de entre las que vemos contemplan con embeleso estas construcciones, se brinde a contarnos “la verdadera historia de la casa”. Cito como ejemplo, la versión que me brindó un día una amable espectadora:

“...Hubo hace ya muchos años un Marqués que fue un médico importante en Madrid; era Médico de Cámara de la Reina, gozaba de un gran prestigio y contaba con importantes medios económicos. Decidió construir un Hospital para los pobres y puso en marcha este edificio, desde el que se realizaba una gran labor social.

Pero este doctor, al propio tiempo, debía ser algo casquivano y tenía algunas amigas, a una de las cuales pretendió regalar el edificio, mas como esta beneficiada poseía también buenos sentimientos, no aceptó la donación y quiso que la institución siguiese desempeñando su caritativo cometido y así ha llegado hasta el momento presente...”

Cuando le sugerí si podía contarle la otra versión de la historia, la que consta en los documentos oficiales existentes, la narradora no quiso aceptar ninguna, *pues su versión procedía de una buena amiga, que conoció a aquella señora y, por tanto, a ella le iban a contar...*

Cuando este conjunto se contempla en la noche, su aspecto es “mágico” y sus galerías con ventanales de vidrio soplado nos muestran un juego fascinante de reflejos de luces e imágenes, que nos envuelve e invita a dejar volar nuestra fantasía:

¿Qué fue realmente este centro, quiénes y para qué lo crearon, cuál es la misión de esas religiosas, Hijas de la Caridad, que a veces pasean por los jardines o atienden solícitamente a grupos de señoras mayores?

⁷ GOMEZ DE LA SERNA, R., *Madrid*, Ediciones Almarabu, Madrid 1987, pp. 45 a 48.

Reseñaré en este punto que esta misma sensación de curiosidad se apoderó de mí cuando hace unos años inicié una colaboración profesional con la institución propietaria, **Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José**, a cuyo Patronato me incorporé en calidad de Secretario a finales del año 1993.

Como queda señalado en la introducción, había un material informativo mas bien escaso, algunas carpetas con documentación de la vida reciente, añejos Reglamentos que no se sabía si continuaban vigentes y un armario en el que se guardaban una serie de cajas-archivadores con documentación que nadie parecía haber revisado en muchos años.

Creación de la Fundación

Lo primero en constatar fue que se trataba de una Fundación instituída en Madrid, el día 5 de abril de 1878 por el *Dr. D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez*, Médico de Cámara de Isabel II, y Presidente de la *Sociedad Hahnemanniana Matritense*, en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D.José García Lastra, con el número 184 de su protocolo, mediante la cual se creó la *Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José*, a la que se dotó con el solar y edificio existentes en la actual calle de Eloy Gonzalo, número 3, conocida en aquella fecha como "Paseo de la Habana" ⁸. Esta escritura fue complementada por otra de fecha 4 de octubre de 1878, otorgada ante el mismo Notario y con número 518 de su protocolo ⁹.

En la primera de estas escrituras se describen tanto los orígenes de la *Sociedad Hahnemanniana Matritense*, como los vanos intentos realizados para conseguir del gobierno civil de Madrid la puesta en servicio de la Cátedra y Clínica universitaria que para la enseñanza teórica y aplicación práctica de la Homeopatía le habían sido reconocidas, si bien con carácter experimental, mediante las Reales Ordenes de fechas 18 de enero ¹⁰ y 14 de mayo de 1850 ¹¹, así como de 5 de enero de 1865 ¹².

Se relata, asimismo, cómo se resolvió acudir a una suscripción internacional que allegase fondos privados para intentar construir un Hospital Homeopático en Madrid, el alcance de aquella y la importante ayuda que precisó del Dr. José Núñez Pernía.

Este proceso está ampliamente descrito tanto en las publicaciones de la Sociedad Hahnemanniana Matritense como en las de la Fundación (véanse *El Criterio Médico*, años de 1872 a 1880, y el *Boletín Clínico del Instituto Homeopático de Madrid*, Tomo I, año de 1881, órganos respectivos de ambas instituciones), y en este trabajo sólo se examinarán algunas partes del mismo relacionadas con la evolución posterior de la Fundación, si bien será oportuno reproducir la *cláusula Séptima* de la escritura fundacional, por las hondas repercusiones que tuvo al condicionar muy seriamente la relación de una parte importante de los médicos homeópatas madrileños tanto con el Marqués de Núñez como con la Fundación. Dice así:

⁸ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, T. 33.496, folios 2.049 a 2.062 vuelto.

⁹ AHP, T. 33.499, folios 5.779 a 5.784 vuelto.

¹⁰ *Colección Legislativa de España. Primer cuatrimestre de 1850*. Nº 36.

¹¹ Id. Id.. *Segundo cuatrimestre de 1850*. Nº 435.

¹² *Gaceta de Madrid*, Año CCIV-Núm. 31, del 31.1.1865, p. 1.

"Para el caso de que por disposición legal u orden del Gobierno, se acordase que éste o la Nación, la Provincia o el Municipio se hayan de apoderar o incautar del expresado Instituto o del capital o renta de su dotación, o bien si por fuerza mayor u otra cualquiera circunstancia, dejase aquel de destinarse a los objetos exclusivos de su fundación, que son la curación de los pobres que prefieran el tratamiento homeopático y la enseñanza metódica de esta medicina, o se hubiera de cambiar el orden de su administración, régimen y gobierno, contrariando lo establecido en esta escritura, el otorgante se reserva para sí y sus sucesores el derecho de reversión, directa incautación y libre y completa disposición del citado Instituto y del capital o renta de su expresada dotación para que todo quede como de la plena propiedad particular del otorgante o de quien sea su sucesor, con todas las facultades inherentes al pleno y absoluto dominio, entendiéndose por sucesor del otorgante a los efectos de esta cláusula el que lleve el título de Marqués de Núñez, y si se suprimiesen los títulos nobiliarios, o al menos el de Marqués de Núñez, el que tuviese derecho de llevarlo, caso de existir el mismo título, y en su defecto, el que lleve el título de Marqués de los Salados, de los Núñez de Benavente, y a falta de éstos, Don Joaquín de Pernía, de Astorga, o sus sucesores, pues que el constituyente y sus sucesores en su caso, en tanto se les ha de considerar que tienen en suspenso el ejercicio del dominio del Instituto y su dotación en cuanto se cumplan fiel y exactamente las cláusulas anteriores, no de otro modo, porque no cumpliéndose se considerará que desde el instante de la infracción cesa la suspensión indicada de los derechos dominicales de que ahora se priva voluntariamente el otorgante por sí y sus sucesores, aunque sólo con carácter temporal para el caso previsto de no cumplirse la fundación, según queda establecida en esta escritura."

Esta cláusula fue muy controvertida, pues una parte importante de los socios de la Sociedad Hahnemanniana Matritense consideró que la realización del Instituto y Hospital Homeopático madrileños eran una obra exclusiva de la Sociedad y que sólo a ella habrían correspondido tanto la propiedad como la creación de la Fundación. Estimaban que, con su actuación, el Marqués de Núñez se había apoderado de bienes que no eran suyos y, además, con la incorporación de esta Cláusula, disponía en favor de personas de su familia o a él allegadas de unos bienes que no le pertenecían.

El 10 de octubre de 1879 el Dr. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez, otorgó testamento ante el Notario de Madrid D. José García Lastra, con el nº 566 de su protocolo ¹³ y en él, posiblemente con el fin de corregir esta sesgada interpretación, incluyó las siguientes cláusulas:

Número 11.- En la cláusula segunda de la escritura de Fundación del Instituto Homeopático y Hospital de San José, otorgada el 5 de abril de 1878, ante el presente notario, me reservé disponer para después de mi fallecimiento lo que tuviera por conveniente respecto a la renta, como parte de la dotación del Establecimiento, y cumpliéndolo ahora, es mi voluntad dejar, como dejo, setecientas cincuenta mil pesetas en títulos de la Renta Perpetua de España del tres por ciento consolidado, que se depositarán en el Banco de España a nombre del Director del citado Instituto y Hospital de San José, quedando facultado el que fuera dicho Director para percibir los intereses y aplicarlos al sostenimiento del mismo Establecimiento piadoso.

¹³ AHP T. 33.509, folios 7.479 a 7.494 vuelto.

Número 12.- Habiendo fundado en terreno de mi propiedad el referido Instituto Homeopático y Hospital de San José, como asilo de los pobres, y con el ánimo de establecer en él la enseñanza de la medicina homeopática, el que ha sido construido con algunas suscripciones de personas caritativas, supliendo con mis fondos lo que ha faltado para terminar este piadoso establecimiento, quiero y es mi voluntad que las cantidades allegadas por los suscriptores, que importan poco mas o menos trescientos mil reales, se devuelvan a todos los suscriptores que lo reclamen, si el Gobierno, la Provincia o el Municipio, quisieran incautarse del indicado Establecimiento, y en este caso tuviera lugar la cláusula de reversión consignada en la fundación del mismo, y también si faltase al objeto a que ha sido destinado y se dejase de enseñar la doctrina pura de Hahnemann y de curar a los pobres según los preceptos de la medicina homeopática.

Si los fondos allegados por los suscriptores no fuesen reclamados por los mismos, la Junta de Patronos dispondrá de ellos en beneficio de los pobres o de obras de beneficencia. Lo mismo se hará con los legados de grande importancia, si los que los hubieran hecho al otorgar la escritura de donación o en su testamento, no hubiesen establecido la cláusula de reversión a favor de su familia u otros objetos distintos de los expresados.

Los fondos de suscripciones están asegurados por el capital de la renta que dejo a este Establecimiento, lo cual comunicaré oficialmente para los efectos consiguientes al Excmo. Señor Presidente del Patronato que he fundado y demás Señores patronos."

Los ánimos se encresparon, el colectivo homeopático se dividió en dos tendencias y teniendo en cuenta la importante controversia suscitada, será útil, también, la consulta de las siguientes publicaciones:

*Boletín del Instituto Homeopático de Madrid, Tomo I, año 1881*¹⁴, en el que se incluye la "Historia del Instituto Homeopático y Hospital de San José", escrita por el Dr. Anastasio García López, que fue Secretario y Presidente de la Sociedad Hahnemanniana Matritense, miembro de la Comisión Promotora del Hospital y Patrono de la Fundación, cometidos que le otorgan un conocimiento directo de los hechos y un protagonismo singularmente importante.

*El Criterio Médico, Tomo XXI, año 1880*¹⁵, en el que el Dr. Zoilo Pérez y García, escribe sobre "Los Derechos de la Sociedad Hahnemanniana Matritense sobre el Hospital e Instituto Homeopáticos".

*Recopilación Histórica Número 6, mayo de 1998*¹⁶, elaborada desde la Fundación en ocasión del "125 Aniversario del comienzo de la construcción del Instituto Homeopático y Hospital de San José".

¹⁴ *Boletín Clínico del Instituto Homeopático de Madrid*, Tomo I, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y C^a (Sucesores de Rivadeneyra), Madrid 1881, pp. 3 a 5, 21 a 24, 40 a 43, 53 a 59, 70 a 74, 85 a 91, 104 a 108, 117 a 121, 130 a 137, 150 a 155, 355 a 360 y 365 a 374.

¹⁵ *El Criterio Médico*, órgano oficial de la Sociedad Hahnemanniana Matritense y del Instituto Homeopático, Tomo XXI, Imprenta y Estereotipia de Aribau y C^a, Madrid 1880, pp. 529-542.

¹⁶ ANTÓN CORTES, F., "Recopilación Histórica nº 6" pp. 11-15.

Se remite, por tanto, a los lectores interesados en este apartado a la consulta de las citadas publicaciones, señalando aquí que estas Cláusulas, seguramente, han sido básicas para la pervivencia de la Fundación, si bien, al mismo tiempo, tal vez hayan sido el origen de las tensiones que se han manifestado en diversas ocasiones entre los poseedores de los títulos de Marqués de Núñez y Marqués de los Salados, pues ambos títulos nobiliarios confieren a quienes los detentan la condición de Patronos natos de la Fundación y les asigna, en ciertos casos, la condición de Director de la Fundación, con una repercusión bastante negativa en algunos pasajes de la vida de la institución.

El presente trabajo se ocupará, por tanto, sólo parcialmente de estas incidencias y de la evolución posterior que tuvieron el Instituto y Hospital Homeopáticos, desde aquel lejano 1879 a nuestros días.

Se irán tratando, pues, sólo diversos apartados relativos a los edificios, suscripción internacional y donaciones, legado Puig Monmany, enseñanza homeopática, Consultorio benéfico-asistencial, repercusión de la disputa del título nobiliario de Marqués de Núñez, tensiones y enfrentamientos en el seno de la Junta de Patronos catalogación monumental, presente y futuro, respecto de los cuales se aflorarán diversos documentos localizados y en otros serán meramente enunciadados para un estudio posterior mas completo.

Edificios

1.- El *Instituto Homeopático y Hospital de San José* se construye sobre un terreno de 2.924,48 m². situado en la zona de ensanche de Madrid y Barrio de Chamberí, en el Paseo de la Habana, nº 3 (hoy calle de Eloy Gonzalo), comprado por el **Dr. D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez**, a D. Sebastián Carbonell y García mediante escritura otorgada el 10 de mayo de 1873 ante el Notario de Madrid D. José García Lastra, con número 263 de su protocolo ¹⁷. Su proyecto es obra del Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando *D. José Segundo de Lema*, quien tuvo a su cargo también la dirección de la obra, que fue comenzada el 26 de mayo de 1873 y concluida en el último trimestre de 1877.

Será oportuno señalar, en relación con las características arquitectónicas de los edificios de la Fundación, los importantes cambios que habían tenido lugar en el terreno arquitectónico tras promulgarse en 1861 el Reglamento que regularía la carrera de Arquitectura, el interés por estilos de épocas precedentes -tal vez por una identificación con el pasado histórico-, evocaciones románticas y, también, a la búsqueda de un estilo que abriese nuevas vías a la crisis originada por el abandono del estilo clásico.

Esta evolución halla en España dos estilos principales: el **neogótico**, iniciado por *Viollet-le-Duc*, que en España estará representado por *José Segundo de Lema* y *Juan Madrazo*, y el **neomudéjar**, creación especial de *Emilio Rodríguez Ayuso*.

José Segundo de Lema fue un importante arquitecto del último tercio del siglo XIX , disfrutó de prerrogativas en la casa Real y miembros de la nobleza y, dada su

¹⁷ AHP T. 31.197, folios 3.726 a 3.739 (los folios 3.738 y 3.739 corresponden a la certificación de los Arquitectos D. José Segundo de Lema y D. José María Aguilar de la superficie y límites del solar sobre el que se construirá el Hospital Homeopático. Incluye, también, anexo, un plano del solar de Pº de la Habana, 3, en papel vegetal).

relevancia, formó parte de jurados de adjudicación de proyectos, entre ellos, junto con dos arquitectos neomedievalistas, Juan Madrazo y Cubas, el de adjudicación de la construcción de la Basílica de Nuestra Señora de Atocha, en el que salió elegida la idea de Juan Arbós.

Conviene resaltar, por tanto, que *el edificio del Instituto Homeopático y Hospital de San José* está considerado como la primera obra importante realizada en neogótico por el Arquitecto José Segundo de Lema, que lo concluye al tiempo que está trabajando en el Embarcadero del Estanque Grande de la Casa de Campo madrileña para uso de la Familia Real, en 1877.

La configuración estructural del edificio no ha variado desde su construcción: un cuerpo central de cuatro plantas orientado en dirección este oeste con una galería abierta al mediodía rematada por dos escaleras adosadas a los hastiales; dos pabellones de una única crujía y tres plantas, que desde el cuerpo central avanzan a mediodía (Plan Director para la restauración del Instituto Homeopático y Hospital de San José, realizado por los Arquitectos Ignacio de las Casas y Emilia Checa, Diciembre 1998).

Este edificio ha sido catalogado como *Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento*, por la Comunidad de Madrid¹⁸ y con ello ha culminado un largo proceso iniciado por el Ministerio de Educación y Cultura en 1977.

2.- *Palacete del Marqués de los Salados*: La finca original sobre la que se asienta el Instituto Homeopático y Hospital de San José se amplió con la incorporación posterior de otro solar, correspondiente al número 5 del Paseo de la Habana (hoy calle de Eloy Gonzalo), comprado por **D. Pedro Núñez Pernía, Obispo de Coria** (Cáceres), ex-senador del Reino por la Diócesis de Toledo y hermano del Dr. José Núñez Pernía, a los señores D. José Morón y D. Manuel Pastor y Davo, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José García Lastra, el 16 de noviembre de 1881, con número 700 de su protocolo¹⁹.

D. Pedro María de los Angeles Núñez Pernía nació en Benavente (Zamora), el 1 de agosto de 1810, y estudió hasta tercer año de Filosofía en la Universidad de Valladolid, tomando luego el hábito de monje en el Real Monasterio de San Benito de Sahagún (León). En 1853 recibió el nombramiento de canónigo de la catedral de Menorca y se graduó de Teología en aquel Seminario. En noviembre de 1855 fue trasladado a Barcelona, donde permaneció hasta 1857 y en su Seminario obtuvo los grados de Licenciado y Doctor en sagrados cánones. Abad de la Colegiata de Jerez de la Frontera (Cádiz), en 1862, y tres años más tarde pasó al arcedianato de la Primada de Toledo, cargo en que continuó hasta el 24 de septiembre de 1868, en que es preconizado Obispo de Coria, sede de la que tomaría posesión en marzo del año siguiente. Murió en Coria el 22 de marzo de 1884, está enterrado en el presbiterio de su catedral, y fue considerado en su vida íntima modelo de virtud y de caridad²⁰.

¹⁸ Decreto nº 13/1997, de 30 de enero (BOCM de 19.2.1997), y Decreto nº 68/1997, de 5 de junio (BOCM de 20.6.1997)

¹⁹ AHP T. 34.397, folios 7.200 a 7.216 (este último corresponde al plano del solar).

²⁰ OVILO, M., *Escenas contemporáneas*, Tomo 4º, Madrid 1882.

En su testamento, y según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Benavente D. Cándido Miranda Lobón, el 20 de junio de 1884, con el nº 187 ²¹ de su protocolo, legó este solar a su hermano **D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados**, y sobre él construirá éste su residencia particular.

Tanto en la bibliografía consultada como en otras referencias se vienen utilizando denominaciones erróneas para este edificio, las que se tratará de clarificar, tomando como fuente los documentos originales a los que se ha tenido acceso.

Como se ha indicado D. Pedro era hermano de D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez, fallecido en Madrid el 10 de noviembre de 1879, o sea, dos años antes de que tuviese lugar la formalización de la compra del terreno, por lo que no puede vincularse este título nobiliario con el resto del desarrollo de esta construcción.

En cuanto a la construcción del Palacete, por la Memoria descriptiva autógrafa del **Arquitecto Emilio Rodríguez Ayuso**, se conocen las características *de la disposición general, area, distribución y construcción del Hotel que en el Paseo de la Habana nº 5 se propone edificar el Sr. D. José Núñez* ²², y es fácil deducir de dicha Memoria que el correspondiente proyecto ya debía tenerlo diseñado el arquitecto en esta fecha (también que la idea de Mons. Pedro Núñez Pernía fuese legar este solar a su hermano Joaquín, por razón de la fecha en que está considerando con Rodríguez Ayuso la construcción del Hotel).

El 23 de julio de 1886, ante el Notario de Madrid D. Julián Pastor Rodríguez, con el nº 141 de su protocolo ²³, **D. José Núñez (Granés), hijo de D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados**, debidamente autorizado a este fin, procede a elevar a escritura pública esta construcción.

Las características de la edificación eran las siguientes:

Sobre un solar con una superficie edificable de 302 m2., aproximadamente, se construye una vivienda familiar, de forma sensiblemente cuadrada, con una fachada de 18,00 metros, en cuya parte central se crea una especie de patio central cubierto con un lucernario de estructura metálica y cristal, que aporta una luz singular al conjunto de las dependencias.

Las plantas baja y primera tenían uso residencial, mientras en la del sótano se alojaban las dependencias de servicios y cochera. Disponía, asimismo, de un espacio abuhardillado y la superficie construída es de, aproximadamente, 1.000 m2.

Es un magnífico ejemplo de la creatividad de Rodríguez Ayuso, con una gran variedad de diseños en la colocación del ladrillo fino que utiliza en las fachadas del edificio, de las que tal vez la mas representativa sea la orientada al norte, con difícil contemplación en su integridad desde el exterior de la finca.

Además de notables diseños exteriores en ladrillo fino, se usan en la fachada zócalos de cantería berroqueña, aleros de madera tallada, importante labor de forja en balcones y

²¹ Archivo Histórico de Prvvincial de Zamora, Protocolos Notariales, Sig^a 11821.

²² Archivo de Villa del Ayuntamiento de Madrid.

²³ AHP, T. 35.773, folios 783 a 795.

en el mirador principal, así como en la balaustrada de la galería existente sobre el "patio interior" a nivel del primer piso.

Como referencia de la trascendencia de este edificio, señalaremos que, en su importante tesis doctoral titulada *Arquitectura de ladrillos del siglo XIX*, **Josep M^a Adell Argilés**²⁴, incluye 19 citas sobre este edificio.

Asimismo, **Ramón Guerra de la Vega**, en su *Guía de Madrid, Tomo II*²⁵, al ocuparse de las *Escuelas Aguirre* (consideradas por algunos autores como la obra más importante de Rodríguez Ayuso en Madrid), recoge la siguiente referencia, que avala la calidad del edificio que nos ocupa:

"...Cuando Emilio Rodríguez Ayuso recibió en su estudio a don Lucas Aguirre y Juárez, mecenas de las artes y patrocinador de un nuevo tipo de enseñanza, es posible que le mostrase los dibujos de los últimos proyectos que había realizado en Madrid, como el palacete del Marqués de Núñez (1878-1880), en Eloy Gonzalo, 5...", lo que acreditaría el gran aprecio del arquitecto por esta construcción.

El proyecto del Hotel o Palacete es anterior al 15 de julio de 1883 y su construcción debió realizarse entre 1884 y julio de 1886, en que es escriturada la obra, siendo, por tanto, erróneas las fechas que lo sitúan, según varios autores y descripciones técnicas, unas veces como anterior a 1879, otras entre 1878-1880 y, algunas, en torno a 1887.

En la obra del Arquitecto Rodríguez Ayuso, cronológicamente, y como realizaciones más próximas, encontramos las siguientes:

Plaza de Toros de Madrid, 1874. Palacio de Anglada, 1879. Viviendas de Calle Lagasca, 16, esquina a Conde Aranda, 19, 1880. Biblioteca del Senado (una de las obras maestras del interiorismo decimonónico, realizada con elementos de fundición, estampados con motivos neo-góticos, y construida por Bernardo Asíns), 1882. Palacete del Marqués de los Salados, 1883. Viviendas de alquiler en la Calle de Castelló, 6, 1883. Escuelas Aguirre, de 1884 a 1887.

Emilio Rodríguez Ayuso murió en Madrid el 12 de noviembre de 1891, a los 46 años de edad, tras abrir un amplísimo y original camino a la arquitectura de su época.

Si consideramos las posibles causas de la errónea denominación que se ha venido aplicando a este edificio, la principal, quizás se deba al hecho de figurar tanto en la memoria descriptiva de Emilio Rodríguez Ayuso como en la escritura de obra nueva **D. JOSE NUÑEZ** como la persona que encarga el proyecto, en el primer caso, y como otorgante de la escritura, en el segundo.

En ambos casos, se omitiría que en ellos no se cita ni el segundo apellido, **GRANES**, ni que actúa como apoderado o representante de su padre, *D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados*.

²⁴ ADELL ARGILES, J. M., *Arquitectura de ladrillos del Siglo XIX. Técnica y forma*, Fundación Universidad y Empresa, Madrid 1988, pp. 22, 26, 28, 34, 44, 50, 56, 60, 65, 68, 71, 92, 98, 100, 119, 120, 185, 186 (cita el edificio como "palacete del Marqués de Núñez").

²⁵ GUERRA DE LA VEGA, R., *Guía de Madrid, Tomo II*, Imprenta Indugraf, Alcorcón (Madrid) 1983, p. 31.

Se ha localizado, también, en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid una certificación descriptiva del perímetro de este solar librada el 4 de noviembre de 1881 por el arquitecto de la Real Academia de San Fernando **D. José Núñez Cortés**²⁶, del que no se tiene ninguna referencia de posible parentesco con el Marqués de los Salados.

El Marqués de Núñez, D. José Núñez Pernía, como ya se ha señalado, había fallecido años atrás y estaba enterrado en el jardín del Instituto Homeopático, por lo que, reiteramos, no hay intervención suya en este edificio.

D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados, por escritura otorgada en 27 de mayo de 1885 ante el Notario de Madrid D. José García Lastra, hizo *donación condicional* del terreno y Hotel de su propiedad a favor del Instituto homeopático, concurriendo al otorgamiento de esta escritura el Sr. Vicario Eclesiástico de Madrid,

quien en nombre y representación del Patronato aceptó la donación con todas las condiciones en ella contenidas, siendo de advertir que en la citada escritura el Sr. Marqués de los Salados autorizó especialmente a la Junta de Señores Patronos del Instituto para que hiciera insinuar la expresada donación ante el Juzgado de primera instancia competente a fin de que obtuviera este requisito.

Esta donación incorporaba determinadas condiciones, entre ellas la siguiente:

“Quinta: Si por disposición de cualquiera autoridad civil, militar, eclesiástica, gubernativa o administrativa y aun por sentencia judicial o por cualquier otra causa no prevista o que no pueda preverse, se suprimiera el Hospital o Instituto Homeopático, sustituyéndole por otro distinto o contrario a la forma, modo o prscripciones expresas en la fundación o se alterase el orden marcado en la misma para su dirección o se diera diversa inversión o plicación al terreno que se dona o se quebrantase alguna de las condiciones con que la donación se efectúa o se diese voluntariamente por el Patronato, o bien por sentencia judicial, o en otra forma intervención en la gestión administrativa o científicadel Hospital o Instituto a la actual Sociedad Hahnemanniana en todo caso, o a otra persona o Corporación que no estuviere expresada lara y concretamente en la fundación u ocurriere algún cambio, incidente o innovación que a juicio del donante o de sus sucesores o derechohabientes variase el estado actual de dicho Establecimiento o Establecimientos; desde el momento en que ocurra cualquiera de las causas expresadas cesa la donación y cesión del solar y edificaciones, quedando revocada desde ahora y para entonces, y pasando todo sin ulterior procedimiento en pleno dominio al donante Don Joaquín Núñez y Pernía, Marqués de los Salados, si viviese, o en su defecto a sus herederos y descendientes legítimos y sucesores mas próximos, quienes se apoderarán libremente de todo ello”.

Será oportuno recordar aquí que en 1885, cuando se firma esta donación, el título de Marqués de Núñez estaba vacante, por haber renunciado al mismo los albaceas testamentarios del menor D. José Guillermo Fano, a quien el primer titular había designado para continuarle en uso de la facultad que S. M. le había conferido. Al quedar vacante este título, cabe pensar que el Marqués de los Salados estimó que la Dirección Administrativa y Facultativa, conforme a las previsiones de la escritura fundacional,

²⁶ AHP, T. 34.397, folios 7214-7215.

vendría a recaer *siempre* en él o en su descendencia directa, y de ahí las reservas contenidas en la cláusula precedente.

Con posterioridad a la firma de esta escritura, se produjeron distintas actuaciones y acuerdos en el seno del Patronato de la Fundación, inducidas por los patronos médicos homeópatas, que fueron limitando y haciendo difícil la labor encomendada a su hijo D. José Núñez Granés, a quien se había nombrado interinamente para desempeñar el cargo de Director económico-administrativo, por lo que éste se creyó en la obligación de presentar su dimisión, que fue aceptada por el Patronato.

Ante estos hechos y teniendo en cuenta lo injustificado, en su opinión, de estas decisiones, el Marqués de los Salados procedió a la revocación de la donación, firmando ante el mismo Notario, el 13 de junio de 1887, la escritura registrada al número 458 de su protocolo, en cuya cláusula 5º, C) manifiesta:

“Que, dado el desconocimiento en que se le tiene de los hechos, pues el Patronato ha llegado a prescindir de él no sólo como Director, sino hasta como Patrono, sin que se le haya citado para las Juntas de Patronos últimamente celebradas, habiéndose visto en la precisión de oficiar al Presidente pidiendo copia, que no se le ha facilitado de las actas, sólo conoce los hechos siguientes, po sus manifestaciones exteriores”.

Describe como por el Patronato se ha procedido al nombramiento de D. Lorenzo Matos como colaborador del Establecimiento, dándole intervención en la gestión directiva del mismo sin conocimiento, autorización, nombramiento ni delegación del Director Administrativo, quebrantando la escritura fundacional. Estima, además, que la escritura de donación no había llegado a tener fuerza ni eficacia, por cuanto el Patronato no había llevado a efecto la insinuación ni se había posesionado de los terrenos y hotel donados, que en ningún momento habían llegado a salir de su poder ni, consiguientemente, habían podido inscribirse en el Registro de la Propiedad.

En virtud, pues, de los hechos y consideraciones arriba expresados, el compareciente Don Joaquín Núñez y Pernía, Marqués de los Salados, declara y otorga:

Que la donación por el mismo hecha al Instituto Homeopático por escritura otorgada en 27 de mayo de 1885, ante mí el Notario Don José García Lastra, ha quedado ipso ipso revocada, nula y sin ningún valor ni efecto, con arreglo a lo pactado en la condición quinta de la misma al tener lugar los hechos expresados, revocación que por esta escritura declara, confirma y ratifica si fuese necesario...

El Palacete fué adquirido años mas tarde por la Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José a D. Joaquín Núñez Pernía el 17 de noviembre de 1892, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico de la Torre y Aguado, con el nº 606 de su protocolo ²⁷.

En su condición de Patrono nato y Director Facultativo y/o Administrativo, la Fundación le permitió la utilización de parte de las dependencias del Palacete para su uso como vivienda habitual.

²⁷ AHP, T. 37.308, folios 3.647 a 3.659 vuelto.

Ha podido inducir a confusión, también, el haber sido ocupado este Palacete, a principios del siglo XX y hasta 1924 en que fallece, por el segundo Marqués de Núñez, **D. José Guillermo Fano y García**, quien incluía algunas referencias publicitarias en anuarios de la época como "Director-Propietario" del Instituto ²⁸, cuando en realidad sólo ostentaba la condición de Patrono nato de la Fundación propietaria y, en algunas ocasiones, la de Director Administrativo.

A reseñar, por último, que D. Joaquín Núñez Pernía es el padre del ilustre ingeniero y urbanista madrileño **D. Pedro Núñez Granés**, quien, previsiblemente, habitó algún tiempo en este Palacete.

Suscripción internacional y donaciones

En la sesión literaria y banquete celebrados por la Sociedad Hahnemanniana Matritense el 10 de abril de 1872, para conmemorar el 117º Aniversario del natalicio de Samuel Hahnemann, el Dr. José Núñez Pernía ²⁹, manifestó en su brindis:

"...Abrigo una convicción profunda de que si nosotros queremos trabajar con fe, se conseguirá tener un Hospital Homeopático, mas por por otros caminos que los seguidos hasta aquí. Hay necesidad para ello de un gran desprendimiento por nuestra parte, y si os decidís a intentarlo, contad con que yo haré cuanto pueda para que se realice ese proyecto tan humanitario y tan útil para nuestra escuela".

Se elabora un documento de cuatro páginas que lleva por título "*Fundación de un Hospital Homeopático en Madrid*", firmado "a nombre de la Sociedad Hahnemanniana Matritense" por los Dres. Marqués de Núñez, Tomás Pellicer, Benigno Villafranca, Anastasio García López, Miguel Iturralde y Paz Alvarez, y se redacta un breve escrito en el que se comunica la iniciativa, se pone en marcha la suscripción y se incluye la lista de los primeros suscriptores, encabezados por la aportación de 100.000 reales que realiza el Dr. José Núñez Pernía. Destacan, también, las de los Dres. Pedro Aróstegui, Tomás Pellicer y Anastasio Alvarez y González, con 10.000 reales, cada uno.

En el documento se señala que: "*por ahora no se recauda cantidad alguna hasta no reunir en nuestro poder todas las hojas de suscripción, que nos devolverán los que tengan a bien ayudarnos, llenando los huecos que contienen.*"

Según las listas publicadas en *El Criterio Médico* ³⁰, fueron del orden de setecientas las personas que colaboraron en la iniciativa y sus donaciones, como cita el Dr. Anastasio García López, alcanzaron un total de 333.877 reales, a los que habría que añadir los 100.000 donados por el Marqués de Núñez, cantidades importantes mas insuficientes para sufragar el costo total del Hospital, en el que se habían invertido 991.712 reales. El Marqués de Núñez, realizó, por tanto, una aportación adicional de 557.835 reales.

²⁸ *Guía-Directorio de Madrid y su Provincia* (Bailly-Baillièrre-Riera).

²⁹ *El Criterio Médico*, Tomo XIII, Madrid 1872, pp. 154-168.

³⁰ La publicación de esta relación se inicia en op. cit., Tomo XIII, Madrid 1872, pp. 215-216, 240, 263-264, 336, 359-360, 408, 503-504, 551-552. Tomo XIV, pp. 24, 72, 120, 192, 216, 263-264, 336, 432. Tomo XV, pp. 48, 191-192, 311-312, 454-456. Tomo XVI, p. 192. Tomo XVII, p. 192. Tomo XVIII, pp. 191-192. Tomo XIX, pp. 18, 192.

Es oportuno consignar que entre los setecientos donantes no figura ninguna aportación de la Sociedad Hahnemanniana Matritense, habiéndose hecho las donaciones de sus socios a título personal. Incluso lo recaudado en su Consultorio Benéfico-Asistencial, figura consignado como aportación de "*los pobres que asisten al Dispensario de la Sociedad*"³¹.

Es evidente que la **Sociedad Hahnemanniana Matritense** asumió, junto con el Marqués de Núñez que sin duda constituía un fundamental apoyo social y económico, una importantísima tarea de gestión y promoción del proyecto, que la hace merecedora de permanente reconocimiento, pero conviene dejar constancia de que no hizo ninguna aportación económica para la construcción del Hospital.

A partir de su inauguración, el Instituto Homeopático y Hospital de San José fué recibiendo importantes donaciones y a ellas nos vamos a referir, mas, por su cuantía y por la trascendencia que tuvieron en la vida de la Fundación, nos ocuparemos en primer lugar de las aportaciones realizadas por los hermanos D. José y D. Jaime Puig Monmany:

Declaración y Convenio sobre donaciones de D. Jaime Puig Monmany

Las referencias que se han podido localizar hasta el presente sobre los hermanos Puig Monmany son escasas.

En la sede del Instituto Homeopático y Hospital de San José se conservan sendos retratos, de autor desconocido, y se tiene constancia, también, de su participación en la suscripción internacional para la construcción del Hospital Homeopático, en la que hicieron una aportación personal de 2.000 reales y allegaron otras suscripciones en Méjico por importes superiores a 15.000 reales.

Por la obra *Introducción a la Medicina Homeopática*, del Dr. Proceso Sánchez Ortega³², se sabía que estos hermanos llegaron a México en torno a 1856, dieron un gran impulso a la difusión de la Homeopatía en aquel país con sus importantes curaciones y quisieron crear un Hospital Homeopático en México capital, lo que no les fue autorizado.

En *El Criterio Médico*, órgano oficial de la Sociedad Hahnemanniana Matritense, se consignan diversas referencias a la actuación de ambos hermanos, resaltándose la gran reputación alcanzada por José como médico homeópata. Falleció en la ciudad de Méjico el día 8 de febrero de 1877, a consecuencia de una afección renal, y era Socio corresponsal y de Honor de la Sociedad Hahnemanniana Matritense. Su hermano Jaime, años mas tarde, sería nombrado Patrono de Honor de la Fundación.

Se sabía, también, que habían realizado una importante donación a la Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José, en el año 1881, pero no estaba suficientemente documentado este apartado, que influyó de modo decisivo en la vida de la Fundación ya que supuso, incluso, la modificación del régimen jurídico de la misma.

³¹ Op. cit., Tomo XIII, 1872, pp. 408, 641. Tomo XIV, p. 72. Tomo XV, pp. 101, 312. Tomo XVI, p. 192.

³² SANCHEZ ORTEGA, P., *Introducción a la Medicina Homeopática. Teoría y Técnica*, México 1992, páginas 21 a 26. Edición de 1.000 ejemplares numerados del 1 al 1000. En la Biblioteca del Instituto Homeopático, dedicado por el autor, figura el ejemplar nº 148.

Con ánimo de documentar mas y mejor estos hechos, pues en Méjico se les considera por algunos médicos como constructores del Hospital homeopático madrileño, se ha realizado una amplia búsqueda de antecedentes y éstos han sido los resultados obtenidos, hasta el momento:

D. José y D. Jaime Puig Monmany cabe pensar fuesen oriundos de Cataluña, posiblemente de la provincia de Lérida, aunque no se tenía confirmación documental de esta circunstancia, y debieron tener una estrecha relación con el Dr. Anastasio García López, al que concedieron una amplia delegación de facultades en 1881, según consta en la escritura otorgada en el Consulado de España en México, con nº 10 de su protocolo³³, que dice así:

"El 6 de septiembre de 1881, D. Jaime Puig y Monmany, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de esta capital y residente en la casa número cuatro de la segunda calle de la Pilarica y presentes los testigos que se expresarán, dijo:

Que en la forma que mejor haya lugar en derecho, firme y valedera sea, otorga, dá y confiere poder al Doctor Don Anastasio García López, vecino de Madrid, con la facultad de sustituirlo en todo o en parte, para que represente en la escritura que debe otorgarse en aquella Corte, entre el compareciente y el patronato del Instituto Homeopático y Hospital Homeopático de S. José fundado por Don José Núñez Pernía, Marqués de Núñez, sobre las Donaciones que ha hecho y haga en lo sucesivo a dichos establecimientos piadosos bajo las reservas y condiciones y según las instrucciones dadas al dicho Don Anastasio García López.

Para que se incaute de las cantidades que a su tiempo apareciesen en la repetida escritura en el caso de que dejase de existir el mencionado Hospital de San José por cualquier circunstancia de las previstas en la escritura de la fundación o alguna otra no prevista.

Para que en el caso de tener que presentarse a los Tribunales de justicia en el desempeño del presente mandato, entable y conteste demandas ante todos los tribunales y juzgados, siga las apelaciones y recursos que creyese necesarios, articule y absuelva posiciones, someta las cuestiones a árbitros de la clase que estimase conveniente, transija toda clase de pleitos y cuestiones.

Para ejercer en nombre del compareciente todos los actos judiciales no mencionados en este poder y para los cuales la ley exija mandato expreso.

Y yo el Cónsul doy fe de que conozco al otorgante, el cual tiene la capacidad legal necesaria y de que habiéndole leído íntegramente este mandato, después de invitarle a que lo hiciera por sí mismo, manifestó su conformidad en presencia de los testigos Don Juan Valdés y Cuevas y Don Carlos Noreña, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y sin impedimento alguno legal para concurrir a este acto, por cuya razón, firman con el otorgante hoy día de la fecha ut supra.

³³ AHP, T. 25.569, escritura nº 10 del año 1881, folio 17.

*El otorgante: Jaime Puig y Monmany.- Como testigo: Juan Valdés y Cueva.-
Como testigo: Carlos Noreña.- Hay un sello que dice: Consulado de España en
Méjico.- El Cónsul de España: Francisco María Rivero.*

*Es copia testual del documento que obra al folio diez y siete del libro corriente
de instrumentos públicos del Consulado de mi cargo.- Méjico siete de setiembre de mil
ochocientos ochenta y uno.- Frco. María Rivero.- Hay un sello del Consulado de
España en Méjico.- Número mil quinientos quince.- Visto en este Ministerio de Estado
para legalizar la firma de Don Francisco M^a Rivero, Cónsul de España en Méjico.-
Madrid veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.- El
Subsecretario: J. Méndez de Vigo.- Hay varios sellos del Ministerio de Estado."*

El original del presente documento fue localizado en el correspondiente libro de instrumentos públicos del Consulado de España en la ciudad de México, que se conserva en el Archivo Histórico de Protocolos en Madrid, y constituía uno de los primeros en que se localizaba la firma autógrafa de D. Jaime Puig y Monmany.

Se trataba, a continuación y como objetivo de la búsqueda, de localizar la correspondiente escritura, respecto de la cual figuraban citas en diversos documentos, pero sólo se conocía que había sido otorgada por el Cardenal Arzobispo de Toledo, en representación de la Fundación, y por el Dr. Anastasio García López el 1 de diciembre de 1881, ignorándose tanto la ciudad como el nombre del notario interviniente.

Por razones de la jerarquía eclesiástica que ostentaba la representación de la Fundación, se pensó que pudiese haber sido otorgada en Toledo y ante notario eclesiástico. Se consultaron los Archivos Históricos del Arzobispado y de Protocolos Notariales de Toledo y el resultado fue negativo en ambos.

Se hacía precisa una nueva búsqueda, esta vez en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, e ir consultado todos los libros de los Notarios existentes en Madrid en 1881. No fué una tarea sencilla, pero, finalmente, permitió la localización del documento original, del que resulta lo siguiente:

Con el fin de documentar las previsiones adoptadas por D. Jaime Puig Monmany, el 1º de diciembre de 1881, ante el Notario de Madrid D. Luis González Martínez, con domicilio en Madrid, calle de Desengaño, 1, 2º derecha, con número de protocolo 1.260³⁴, se procedió a la firma de una

"Declaración y convenio sobre ciertas donaciones hechas y que trata de hacer el Señor D. Jaime Puig y Monmany al Instituto Hospital Homeopático de S. José de esta Corte, representado éste por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y aquel por el Señor D. Anastasio García López".

En la misma, los comparecientes dicen:

"Que el Don Jaime Puig y Monmany, residente en Méjico, ha donado y trata de donar dentro de las prescripciones legales algunas cantidades al mencionado Patronato del Instituto y Hospital Homeopático de San José de esta Corte y con objeto de aclarar conceptos y evitar dudas o interpretaciones, establecen las siguientes

³⁴ AHP, T. 34.429, folios 8.856 a 8.868 vuelto.

Cláusulas y condiciones:

Primera: Todas las cantidades que el Don Jaime Puig y Monmany ha donado o done en lo sucesivo se invertirán en papel del Estado o fincas urbanas, para con los productos fundar una renta que se empleará precisamente en el mantenimiento del Hospital Instituto Homeopático de San José de esta Corte, sito en el barrio de Chamberí, sin que jamás ni por ningún motivo sirva dicha renta o capital para indemnización de anticipos hechos para la construcción de dicho Hospital, ni para otro objeto, sea de la clase que fuese, distinto del señalado en esta cláusula, que es, como se ha manifestado la conservación material y científica del referido hospital Instituto Homeopático de San José.

Segunda: De la renta de que trata la cláusula anterior será la mitad para el citado Hospital y la otra mitad para el Donante Don Jaime Puig y Monmany; pero si mientras este viva, no hubiese hecho uso del todo o parte de dicha mitad de la renta que se reserva para él, pertenecerá al Hospital y el Patronato del mismo entrará en posesión de ella, sin mas trámites que lo consignado en esta cláusula y la invertirá en acrecentar el capital y después de su muerte, será ya toda la renta para el Hospital.

Tercera: En el caso de que dejase de existir el mencionado hospital Instituto por cualquiera de las circunstancias previstas en la escritura de fundación o alguna otra no prevista, el apoderado en esta Corte del Señor Puig y Monmany, se incautará de las cantidades que este hubiese donado, recojiendo todos los valores comprados con aquellas y al aviso de la reivindicación, determinará lo conveniente sobre su inversión el donante, si todavía viviese; y si ya hubiese fallecido su albacea y a falta de este, el Patronato, antes de disolverse en unión de su apoderado, dividirá todo el capital donado en cinco partes iguales que se distribuirán del modo siguiente:

Una para un Hospital Civil de la Ciudad de Barcelona. Otra para un Hospital Civil de Villabona de la Barca, Obispado de Lérida. Otra para un Hospital Civil de la Ciudad de Santiago de Galicia. Otra para un Hospital Civil de la Ciudad del Ferrol y otra parte para un Hospital Civil de la Ciudad de Méjico; dándose siempre la preferencia en las citadas poblaciones a aquellos en los que sean tratados los enfermos por el método homeopático.

Cuarta: En las actas de las sesiones del Patronato, se harán constar las cantidades que haya donado el Señor Puig y Monmany, e igualmente los valores en que se inviertan, llevando una cuenta de estos Donativos, dándose de todo esto recibos y certificados por la Secretaría del Patronato al apoderado del Señor Puig, cuando proceda, que se le expidan para justificar a su representado la entrega e inversión de las mencionadas cantidades.

Quinta: La reserva de la mitad de la renta que el Señor Puig y Monmany, deja para sí a tenor de lo establecido en la cláusula segunda, se entiende que es desde el otorgamiento de esta escritura, en razón a que las rentas obtenidas, anteriormente de sus donativos, han sido ya invertidas por entero en las atenciones del Hospital.

Sexta: Señalan esta Corte, como domicilio para cualquier actuación o gestión que pudiera dimanar de este contrato.

Tal es el que otorgan y a su exacto cumplimiento en el concepto indicado, obligan a sus respectivas representaciones en la manera mas lata que permiten nuestras leyes.

En corroboración de todo firmarán siendo testigos Don Felipe Jiménez y Plaza y Don Antonio Evisa y Torres, de esta vecindad y sin impedimento para ello según aseguran, después de enterados de las causas que lo constituyen.

Procedo yo el Notario a la lectura íntegra y en alta voz de este documento, por renunciar a hacerlo por sí los Sres. concurrentes, previa instrucción del derecho que para ello les asiste; y de cuanto queda consignado, también doy fe.

Juan Ignacio Moreno, Cardenal Arzobispo de Toledo. Anastasio García López. Felipe Jiménez. Antonio Evisa. Signada: Luis González Martínez."

El importe total legado por los Sres. Puig Monmany llegó a alcanzar la suma de 591.000 (quinientas noventa y una mil) pesetas, y, conforme a las previsiones establecidas, fue invertido, a medida que se fue constituyendo, en títulos de Renta Perpetua al 4% interior³⁵.

No se ha conservado una relación pormenorizada de las fechas en que fueron recibiendo las aportaciones de D. Jaime Puig Monmany, si bien en el Banco de España, con fecha 26 de enero de 1883 y amparado por el *Depósito de Efectos en Custodia Transmisible N° 190726*, figura el depósito de 17 títulos Deuda perpetua interior al 4%, por un importe de Ptas. 327.000,00, efectuado por el Marqués de los Salados como Director nato del Instituto Homeopático.

Este depósito es independiente del constituido el 3 de febrero de 1883 por D. Manuel F. Pérez y el Conde de Bernar, como testamentarios del Marqués de Núñez, *Depósito Intransmisible N° 15.635*, por Ptas. 328.000,00, que procede de la amortización del depósito de 750.000,00 pesetas al que nos hemos referido en otro apartado.

Teniendo en cuenta la mínima liquidez de la Fundación, cabe pensar que las citadas 327.000,00 pesetas proceden del legado de los hermanos Puig Monmany.

La reciente localización de una "Nota de recuerdo" nos orienta un poco mas en la reconstrucción de cómo se fue constituyendo este legado. Literalmente dice así:

"El Instituto homeopático y Hospital de San José, de Madrid, tenía en la ciudad de México un crédito de 70.419 pesos, 33 centavos, moneda mexicana, contra la casa del abintestato D. Manuel Mendoza Cortina, procedente del legado que hizo al morir D. Jaime Puig Monmany, también de México, al citado Instituto homeopático, y de cuyo señor era albacea y testamentario el referido D. Manuel Mendoza Cortina.

El Patronato del Instituto, en vista de las dificultades que había para la realización de dicho crédito, y lo enorme del giro para poner el dinero en Madrid, caso de que se realizase algún día, acordó gestionar la venta de dicho crédito, y habiendo encontrado

³⁵ Archivo Histórico del Banco de España, Depósitos n° 18767, 18845, 18868, 261757 y 261845 (C. 2420).

comprador, comisionó al Sr. Conde de Puñonrostro y a D. Anastasio García López para otorgar la escritura y llevar a cabo todas las operaciones consiguientes.”

El precedente acuerdo fue adoptado por el Patronato de la Fundación en la sesión celebrada el 12 de diciembre de 1888 y, en consecuencia, el 4 de enero de 1889, ante el Notario de Madrid D. José García Lastra, con nº 7 de su protocolo, se firmó la escritura de *Carta de Pago* otorgada por parte del Instituto Homeopático y Hospital de San José a favor del abintestato de D. Manuel Mendoza Cortina, en cuyas cláusulas se contienen las siguientes manifestaciones:

“Primero.- Que al mencionado Instituto Homeopático y Hospital de San José pertenece un crédito de setenta mil cuatrocientos veintinueve pesos noventa y tres centavos en moneda mejicana contra el abintestato de Don Manuel Mendoza Cortina, radicante en la Ciudad de Méjico.

Segundo.- Que el indicado Patronato comprendiendo la conveniencia de realizar ese mismo crédito, tanto para que lo que se perciba produzca utilidad al Establecimiento como para evitar principalmente que por la depreciación constante de la plata vaya en aumento el cambio actual de treinta y tres por ciento, así como también por lo incierto del resultado de la explotación o venta de los bienes que en la República Mejicana posee el repetido abintestato, acordó hacer efectivo desde luego el aludido crédito de setenta mil cuatrocientos veintinueve pesos noventa y tres centavos en moneda mejicana por la cantidad de doscientas treinta y cinco mil pesetas españolas bien fuese bajo la forma de cesión o en concepto de pago, toda vez que el propósito del Patronato se satisface con percibir aquí en Madrid esa cantidad que es la ofrecida por el Sr. D. Manuel Ibáñez Posada, el que fijando últimamente su carácter en el asunto ha manifestado que su gestión y oferta eran por cuenta del abintestato y como pago y cancelación del crédito”. (AHP T. 36353, folios 27 a 34).

En la citada nota recordatoria se indica que esta escritura se firmó en casa del Conde de Puñonrostro, a la sazón mayor de setenta años, Teniente General y Senador del Reino, a quien se entregaron las 235.000 pesetas, que ambos apoderados procedieron a depositar en el Banco de España hasta que el Patronato les diera orden de invertir las en papel del Estado:

“Como el Patronato había dado a esta comisión un tipo muy bajo para la compra de valores, y por esta época tenían un movimiento de alza extraordinario los fondos públicos, por cuyo motivo el Sr. Conde de Puñonrostro, sin esperar orden del Patronato dispuso hacer la compra cuando vió que el tipo de cotización se acercaba a 76%; y se compró una partida de títulos del 4% interior perpetuo de 300.000 pesetas nominales, y a los pocos días otra de 6.500, habiendo hecho su depósito en el Banco de España, de la 1ª partida el 4 de Mayo, y de la 2ª el día 9, cuyos resguardos, llevan los números 261.757, y 261.895. Estos resguardos, las pólizas del agente que hizo las compras, y unas ciento y pico de pesetas en metálico que sobraron quedó en poder del Conde de Puñonrostro para conservarlo todo hasta que se reuniese el Patronato.

Mas como ocurrió el fallecimiento de dicho Sr. Conde antes de que el Patronato se reuniera, han quedado dichos efectos en casa del difunto, cuya familia se propone hacer su entrega cuando se le avise.

En consecuencia tiene el Patronato los siguientes fondos procedentes de los donativos y legado del Sr. Puig y Monmany, depositadas en el Banco de España:

<i>De los primeros donativos</i>	<i>282.000 pesetas nominales.</i>
<i>De las últimas compras</i>	<i>306.500 “</i>
<i>Una partida que adeuda hace años Don José Núñez Granés</i>	<i>2.000 “</i>
<i>Total</i>	<i>591.000 pesetas nominales”</i>

Esta descripción es coincidente con los siguientes Depósitos que figuran constituidos, en mayo de 1890, a nombre de la Fundación en el Banco de España:

<i>Número</i>	<i>18.767</i>	<i>100.000 pesetas</i>
<i>Id.</i>	<i>18.845</i>	<i>100.000 “</i>
<i>Id.</i>	<i>18.868</i>	<i>82.500 “</i>
<i>Id.</i>	<i>261.757</i>	<i>300.000 “</i>
<i>Id.</i>	<i>261.895</i>	<i>6.500 “</i>

por un importe de 589.000 pesetas nominales, a las que habrían de añadirse las 2.000 pesetas a aportar por el Director Administrativo de la Fundación.

Otras donaciones relevantes

Ya hemos dejado constancia de la gran corriente de simpatía internacional que suscitó la petición de ayuda hecha por la Sociedad Hahnemanniana Matritense y la generosidad de tantas personas, de todos los estamentos sociales, como contribuyeron, en la medida de sus posibilidades, a esta iniciativa. Las páginas de *El Criterio Médico* fueron dejando referencia de todas estas colaboraciones, resumiendo aquí aquellas donaciones cuya cuantía superó los 1.000 reales, respetando el orden cronológico en que fueron publicadas:

D. Ciriaco Tejedor	2.000
D. Salvador Cuesta	1.000
D. Anastasio García López	2.000
D. Miguel Iturralde	2.000
D. Paz Alvarez	2.000
D. Benigno Villafranca	2.000
D. Bernardino Duvós	2.000
D. José Puig y Monmany, de Méjico	2.000
D. Alejandro Rodríguez y Tejedor	1.000
D. Francisco Javier Tejero	2.000
D. Andrés Merino	4.000
D. Fernando M. Sacristán	10.000
D. Cesáreo Martín Somolinos	2.000
D. José Terrats y Dalmau	2.000
D ^a Isabel Polo	1.000
D. Francisco Orega	1.000
Marqués de Riscal, de Burdeos	2.000
D. Camilo Balmaseda, de Burdeos	2.000

D. Eugenio Couillaut	2.000
D. Francisco Lersundi	1.000
D. Miguel Pérez Moltó	1.000
Testamentarios de D. Antonio Murga y Michelena	2.000
D. de P.	4.000
Marquesa de Almaguer	1.000
Duque de Veragua	2.000
D. Manuel Félix Pérez	1.000
D. Andrés Antero Pérez	1.000
D. Joaquín Alcalde y Casal	1.000
D. Julián Duro	1.000
D ^a Josefa Moltó	2.000
Marqués del Romeral	1.000
D ^a M. J. P.	2.000
D. Fernando Contasti	1.000
D ^a Isabel Borrell	1.000
D. José Sanfeliú, de Veracruz	1.000
Marqués de Figueroa	1.000
D. Rodrigo Soriano	2.000
Mons. Santiago Estraluzas y Lamas	1.000
D. Ernesto Bursac	2.000
D. Camilo Clausolles, Buenos Aires	1.000
D. Emilio Lezcano, La Habana	1.000
D ^a Plácida C. de Bursac	1.000
D. Manuel Bielsa, Méjico	2.000
D. Iñigo Noriega, Méjico	2.000
D. Manuel Mendoza Cortina, Méjico	4.000
D. Tulio Muñoz y Lara, Buenos Aires	2.000
D. Vicente Querol, Cuba	10.000
Baron de Parouty, Burdeos	1.900
Vicario Capitular de Toledo	4.000
D. Eugenio Escartín	1.000
Conde de Villaseñor	1.000
Conde de los Corbos	2.000
Sres. Nájera, Pelayo y compañía	1.000
Sres. de Guarda	1.000
D. Isidro de la Torre, Méjico	2.000
D. Pío Mermejillo, Méjico	2.000
Conde de Santa Coloma	1.000
D. Anastasio Alvarez González, 2º donativo	1.000
D. Juan Sanllehy	2.000
Marqués de Riscal, de Burdeos, 2º donativo	1.900
D. José Sanfeliú y Bernat, 2º donativo	1.040
D. Agapito Fontecilla, Méjico	1.740
D. Julián Duro, 2º donativo	1.000
D. Carlos de Eizaguirre	2.000
D ^a Fernanda Maestre	1.000
Vicario Capitular de Toledo, 2º donativo	3.000
D. Pablo Fuentes y Herrera, Méjico	1.000
S.M. LA REINA D ^a ISABEL DE BORBON	20.000

D. Anastasio Alvarez González, 3º donativo	2.000
D. Ciriaco Tejedor, 3º donativo	1.500
D. Bruno Zaldo	10.000
D. Antonio López y López	2.000
D. José de Ortueta	1.000
D. Emilio Fernández, Argentina	1.000
D. Esteban Wönnner, italiano, desde Montevideo	1.000
Marqués de Laguna	1.000
D. Eduardo Sancho	2.000
Dª Mª de la Paz Muxica, de Burdeos	1.000
BANCO DE ESPAÑA	1.000

Además de los incluidos en la precedente relación, incluimos esta otra en la que, con donaciones de menor cuantía, figuran relevantes personalidades médicas y farmacéuticas, familiares de los primeros homeópatas españoles o con un singular protagonismo en el ámbito homeopático:

D. José Brun	500
D. Francisco Firmat	400
D. Alejandro Soler	200
D. Joaquín Pellicer	500
D. Manuel Pascual y Berzosa	500
D. Víctor M. de Grau	400
D. Bernardino Dadéa, de Turín	500
D. Ignacio Rico y Morell	500
D. Antonio Pernía	500
D. Mariano Marín y Monserrat	500
D. Ceferino Marín López	500
D. Pedro Martínez y Masegosa	100
D. José Serra y Tió	500
D. Juan B. Mañá, padre	100
D. Juan B. Mañá, hijo	300
D. José Mª López, desde Montevideo	500
D. Federico G. Ugarteche, desde Montevideo	400
Dr. Barros Pimentel, de Brasil	100
D. Alejandro Soler, 2º donativo	100
D. Emilio Bernar	500
D. Manuel Tejedor y Quijana	100
D. Vicente Vignau y Ballester	500
D. Manuel Ausó y Monzó	500
D. Manuel Ausó y Arenas	300
D. Pedro Rino y Hurtado, 2º donativo	300
D. José García Lastra	100
D. Sebastián Carbonell	40
D. Francisco Sagrera, 2º donativo	100
D. Francisco Sagrera, 3º donativo	100
Dr. Gicchani Pompili, de Roma	190
Dr. Juan Triany, italiano, desde Montevideo	180
D. Eusebio Coll, de Toro	20
D. Pedro Rino y Hurtado, 3º donativo	199

Singular recuerdo merecen en este punto las aportaciones que efectuaron *los pobres que han asistido al Dispensario de la Sociedad Hahnemanniana Matritense*, con cuatro entregas por un total de 162 reales.

También, las campañas de captación de numerosos donativos gestionados por D. José y D. Jaime Puig Monmany, así como por D. José Sanfeliú y Bernat, en Méjico; por el Dr. Juan Cristiano D'Korth, en Montevideo, y por D. Narciso Zepedano y D. Tulio Muñoz y Lara, en Buenos Aires.

Siempre con el fin de allegar fondos para la construcción del Hospital, se organizaron dos funciones teatrales benéficas: la primera, se celebró en el Teatro de la Opera, de Madrid, el 16 de diciembre de 1873³⁶, y, la segunda, en el Teatro Español, el 23 de marzo de 1874³⁷, obteniéndose unas recaudaciones netas de 8.196 y 3.900 reales, respectivamente.

Entre el amplio colectivo de donantes, figura uno -surgido como por azar en el proceso de las investigaciones homeopáticas- que, por otros motivos, ha atraído poderosamente la atención del autor de este trabajo. Se trata de un curioso e interesante personaje que a través de estas listas aparece, accidentalmente y como sin mayor relación, en el ámbito homeopático español y cuya memoria creo debemos recuperar:

ALEJANDRO SOLER Y DURAN

En el transcurso de una búsqueda de documentación homeopática realizada en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, se localiza una obra titulada *"La verdad en medicina al alcance de todos, por un observador de los diferentes métodos curativos"*, de autor anónimo, escrita en español e impresa en París en el año de 1888, en la Imprenta de Alcan Levy³⁸.

El autor, que no es médico, acredita un gran conocimiento de los homeópatas españoles de la segunda mitad del siglo XIX. En la introducción de la obra manifiesta:

"Mucha sorpresa les causará a mis lectores al hacerles saber que no soy médico y que sin embargo me permita escribir de medicina, si bien no soy del todo ajeno á ella; mas no es mi ánimo indicar los remedios para curar los males, porque soy demasiado lego en la materia, y si voy á juzgar los métodos curativos puestos en práctica, es debido á confidencias que me han hecho algunos médicos, á confesiones que he podido arrancar á mas de uno, y á un espíritu de observación que me permite decir no tienen todos, y que quizá lo revele este libro; y si á pesar de eso se me tachase de falta de autoridad, en cambio tendría la ventaja de la imparcialidad, de que podría carecer si fuese médico..."

No omitiré decir, que si no firmo mi obra, ni saco de ella más que tres ejemplares para que circulen entre un cierto número de amigos, y de los que no rehusan ver la luz, es porque de antemano sé que si escribiese para el público daría lugar á polémicas odiosas, como ha sucedido siempre que se ha hablado de

³⁶ Obra representada: "Lucrecia Borgia". Intérpretes: Sra. Sass y Sres. Stagno y Selva

³⁷ Id. Id.: "Las Manzanas de oro".

³⁸ Biblioteca de Palacio Real, Sig^a I-J-32, I-J-33 e I-J-191.

Homeopatía á los alópatas. Estos señores han contestado siempre con burlas ó improprios, y como éstos no son razones, la determinación que he tomado me ha parecido la más cuerda...".

El hallazgo accidental de este libro se debe al hecho de insertar, al final y como anexo, una de las *Cartas críticas*, publicadas por el **Dr. Anastasio García López**, con el pseudónimo de "*El mismo*", circunstancia recogida en la correspondiente ficha bibliográfica y motivo de su consulta³⁹.

Llama la atención el gran costo que supone el anuncio del autor de imprimir **sólo tres ejemplares**, si bien se localizan, siempre en la misma Biblioteca, seis ejemplares, con numerosas correcciones manuscritas del autor, cuyos herederos siguiendo sus instrucciones, a su fallecimiento, publicaron una segunda edición en Segovia, en 1899, en la que ya figura el nombre del autor y se han suprimido buena parte de las citas personales que contenía la primera edición. Uno de estos ejemplares está lujosamente encuadernado y lleva estampado el sello de la Casa Real en su portada.

Alejandro Soler Durán figura en la lista de inscritos para el Congreso Homeopático celebrado en París en agosto de 1889⁴⁰, en el que participaron los Dres. Sabater y Sanllehy, de Barcelona; los Dres. Tomás Pellicer Frutos y Anastasio García López presentaron una memoria sobre "*Propagación, enseñanza y hospitales homeopáticos en España*" y se dió lectura a otra enviada por el **Dr. Hipólito Rodríguez Pinilla** sobre "*La Terapéutica homeopática y sus relaciones con la terapéutica general*".

No se tienen referencias del origen de la relación de Alejandro Soler con la homeopatía española y, según se avanzaba en la búsqueda, surgían circunstancias imprevistas y casi novelescas que, si bien se alejaban del fin propuesto, aumentaban el interés por saber algo mas...

Alejandro Soler Durán nació en Madrid el 21 de noviembre de 1813, fue bautizado en la Parroquia madrileña de San José y durante parte de su vida fue conocido también bajo el nombre de **Leandro Daoíz y Solís**; tuvo su domicilio en la Costanilla de los Angeles, número 2, en donde falleció el 23 de mayo de 1895, a los 81 años de edad, y está enterrado, con gran sencillez, en la Sacramental de San Lorenzo⁴¹.

Según citan las crónicas necrológicas publicadas⁴²:

"...fue una persona generosa que en sus disposiciones testamentarias ha demostrado los sentimientos caritativos de toda su vida.

Legó unos tres millones de reales a diferentes familias y a establecimientos benéficos, habiendo procurado que este importantísimo beneficio se disfrute por aquellas personas cuya necesidad sea bien notoria. Entre las mandas hay una de

³⁹ Fecha 5.10.1865 y dedicada al "Estado actual de la alopátia con relación al tratamiento del cólera", pp. 384- 396.

⁴⁰ *Comptes rendus du Congrès International d'Homeopathie (procès-verbaux et mémoires)*, Paris 1889, pp. 7-10.

⁴¹ Partida de defunción registrada en la Parroquia madrileña de S. Ginés, Libro 27, folio 386 vuelto.

⁴² *La Correspondencia de España*, Madrid 23, 24 y 28 de mayo de 1895.

25.000 pesetas para el desempeño de prendas, cuyos préstamos no lleguen a 12 pesetas cada uno.

Poseído dicho señor de ardiente entusiasmo hacia la persona de Su Majestad la reina regente, y quizás teniendo en cuenta que una parte de su fortuna procedió de alguna persona de la real familia, dispone que el remanente de sus bienes quede a favor de dicha excelsa señora y de sus hijos cuando ocurra su fallecimiento...

Se dice, también, que: *...sus testamentarios hicieron entrega de un retrato del difunto, y que al efecto y con especial encargo había dejado, pues fue tal su desinterés al hacer su testamento, que dudaba si tendría el honor de ser conocido de S. M. la reina regente*".

Si bien figura como hijo de una dama de la alta sociedad madrileña, duquesa de Z. por matrimonio, el examen de diversos documentos notariales localizados inducen a atribuirle la condición de madre putativa y, además, la forma paritaria en que acaba compartiendo una importante herencia con la Condesa de Chinchón, hija del Príncipe de la Paz, tras la intervención de la Duquesa viuda de San Fernando de Quiroga⁴³, mueven al autor de este trabajo a pensar que tal vez no sea aventurado esbozar la hipótesis de que Alejandro Soler y Durán, realmente, **fuese hijo de algún miembro de la familia real o de Manuel Godoy**. Interesante vía de investigación que por ahora queda abierta...

VICENTE QUEROL BELLO

Otra personalidad a destacar entre los donantes citados es el **Dr. D. Vicente Querol Bello**, en quien coincide la circunstancia de ser hijo del Decano de los homeópatas españoles, **Dr. Prudencio Querol Cabanes**, fallecido en Sevilla en 1858⁴⁴, y, casi con absoluta certeza, *la única persona* a quien se ha reconocido en España, **por el claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, el 6 de noviembre de 1872, el derecho para que pueda ejercer libremente en España la profesión de Médico homeópata en los términos que previenen las leyes y los reglamentos vigentes**.

D. Vicente Querol Bello era Doctor en Medicina por el Colegio de Medicina Homeopática de Nueva York, según certificación de fecha 4 de octubre de 1863 y, habiéndose promulgado en España el 6 de febrero de 1869 un Decreto en cuyo artículo 6º se disponía que para ejercer en España la profesión de Médico bastaría presentar el título adquirido en un país extranjero y abonar las correspondientes tasas, solicitó y obtuvo, aunque no sin reticencias, la convalidación de su título⁴⁵.

⁴³ En virtud del juicio promovido en el Tribunal de la Auditoría de Guerra de Castilla la Nueva sobre designación de heredero de la Excma. Sra. Duquesa de San Fernando, se dictó sentencia de fecha 1 de agosto de 1850, en virtud de la cual fue declarada heredera ab intestato de dicha señora su única sobrina carnal, la Excma. Sra. D^a Carlota Luisa de Godoy y Borbón, Condesa de Chinchón. D. Alejandro Soler y Durán fue designado como legatario legalmente reconocido del tercio y quinto instituido por la Duquesa. D^a María Luisa de Borbón, hija de la Excma. Sra. D^a M^a Teresa Vallabriga, había otorgado testamento el 6 de septiembre de 1840 ante el escribano del Colegio de Madrid D. Genaro Antonio Rubio, y codicilio de 1.12.1846, ante el escribano público D. Juan José Portal, falleciendo bajo las disposiciones de estos documentos el 1.12.1846. AHP, T. 25.239, folios 305 a 307 vuelto.

⁴⁴ Registro Civil de Sevilla, Sig^a R.C. 125, 2º trimestre 1858, y Parroquia de El Salvador, Libro de Defunciones, asiento nº 35, del 15.4.1858.

⁴⁵ AHN, Sec. Universidades, Legº 1644, Expte. 31.

Enmarcado en las actividades de la Sociedad Hahnemanniana Matritense, instituyó un premio dotado con 3.000 reales, y, en la suscripción para la construcción del Hospital homeopático madrileño, aportó a título personal 10.000 reales⁴⁶.

* * * * *

Será oportuno, antes de cerrar este capítulo, hacer referencia a dos apartados singulares:

1) **Cuentas del primer año de vida de la institución**, datos tomados del original que se conserva en los Archivos de la Fundación (existe otro ejemplar en el Archivo Histórico Nacional en Alcalá de Henares).

Comprenden el periodo 2 de Febrero de 1878 a 31 de Enero de 1879, con unos gastos totales de 61.015,23 reales e ingresos por 60.869,26 reales, destacando los siguientes donativos (cantidades expresadas en reales):

Cardenal Arzobispo de Toledo	6.000
D ^a Josefina de Pernía	1.500
Marquesa de Villalegre	3.000
Testamentaria de D. Fernando de Leguía y Garayon	6.000
D. José Segundo de Lema, arquitecto	2.000
Duque de Bailén	500
D ^a Margarita de Borbón	3.000
Condesa de Cartagena	3.000
De S.M. el Rey a las Casas de Beneficencia	500
D. Pascual Fernández y Ruiz	1.200

En el Consultorio y en la Capilla, se captaron donativos por un importe total de 4.230,34 reales, y las ayudas allegadas por la Junta de Damas importaron 27.318,50 reales.

Otras relevantes colaboraciones atendían el costo anual de camas de adultos o niños, con unos costos respectivos de 3.000 y 1.500 reales. Se consignan las siguientes:

S. A. la Princesa de Asturias, costeaba 1 cama de adulto, con un importe de 3.000 reales anuales.

Duques de Veragua, id. una de niño, 1.500 reales anuales.

Sra. Vda. de Parejo, id. una de niño, 1.500 reales anuales.

Estos datos, pues, evidencian desde el origen la insuficiencia de los medios con que contaba la institución para atender la importante labor social que acometió y este déficit crónico sólo pudo ser cubierto por el respaldo personal del Dr. José Núñez Pernía hasta el momento de su fallecimiento, el 10 de noviembre de 1879, y por las aportaciones reseñadas en los años sucesivos.

La obligación de invertir los excedentes de tesorería que tenían las Fundaciones en Deuda Pública, si bien en algunos momentos constituyó una razonable garantía e

⁴⁶ *El Criterio Médico*, Tomo XIII, Madrid 1872, pp. 150.154 y 551.

incluso con buena rentabilidad, a largo plazo supuso la descapitalización de la institución y acrecentó sus dificultades económicas.

2) Junta de Damas Protectora del Hospital.

En el *Reglamento de la Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José*, de 1887, se dice:

"Además de la Junta de Patronos, dejó el Fundador establecida otra de Señoras, con la denominación de Protectora del Hospital, de la que es actualmente Presidenta de honor su Alteza la Infanta Doña Isabel, y su Presidenta efectiva la Excelentísima Sra. Duquesa de Veragua. Esta Junta tiene por objeto prestar su eficaz cooperación a los fines benéficos del Establecimiento; procurar el mejor bienestar posible a los pobres acogidos en el mismo, y allegar recursos para su mantenimiento como más detalladamente se expresará en el capítulo correspondiente de este Reglamento".

Fue tan eficaz la labor desarrollada por esta Junta de Damas que en la *"Cuenta detallada que dá á los Sres. Patronos del Hospital de San José é Instituto Homeopático la Tesorera de la Junta de Sras. Protectoras de dicho Hospital, Sra. D^a Vicenta G. Herrador de Aróstegui, de los fondos distribuidos desde el mes de Marzo de 1878 que se hizo cargo de la Tesorería hasta el 20 de Diciembre de 1881"*, presentada y firmada, conjuntamente con la Secretaria, y con el V^o B^o de la Presidenta, el 23 de enero de 1882, se acredita una recaudación total de 144.657 reales, de los que se han entregado al Director del Hospital 130.949 reales, correspondiendo el resto a compras realizadas por la Junta y a gastos generales.

* * * * *

En otro momento de este trabajo volveremos a ocuparnos de los *donativos recibidos* en la Fundación y, ahora, queremos dejar constancia, a modo de resumen, de las siguientes partidas:

D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez, para después de su muerte y con la finalidad de garantizar, en su caso, la devolución de los donativos recibidos además de cubrir los déficits que se originasen en la actividad de la Fundación, había legado 750.000 pesetas nominales de Deuda pública del 3%, y en ejecución de esta disposición sus albaceas testamentarios constituyeron el 19 de diciembre de 1879 un Depósito de Efectos en Custodia Intransmisible del Banco de España⁴⁷, lo comunicaron al Patronato y éste les dirigió el siguiente oficio:

"Excmos. Sres: La Junta de Sres. Patronos del Instituto Homeopático y Hospital de San José se ha enterado con el mayor placer del oficio en que tienen la bondad de manifestarla que se hallan depositadas en el Banco de España setecientas cincuenta mil pesetas nominales del tres por ciento consolidado interior bajo resguardo intransmisible a nombre del Señor Director de este Instituto y Hospital, como usufructuario, para que pueda percibir los intereses y aplicarlos á las atenciones de dicho Establecimiento, según se expresa textualmente en las disposiciones testamentarias del Excmo. Sr. Marqués de Núñez (Q.E.P.D.).

⁴⁷ AHBE, (C. 2420).

Esta Junta acordó dar á V.E. las mas espresivas gracias por el celo que en este asunto han demostrado y manifestarles que pueden hacer la entrega del referido documento así como de los intereses vencidos al Señor Marqués de los Salados que es la persona designada por la escritura de fundación para la Dirección de este Establecimiento.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Madrid quince de Enero de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Patronato: Juan Ign^o Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo."

La entrega de este Depósito quedó recogida en la escritura otorgada por D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados, ante el Notario D. José García Lastra el 9 de abril de 1880, con el número 221 de su protocolo⁴⁸.

Esta emisión fué, algún tiempo después, amortizada y convertida en 9 títulos de Renta Perpetua al 4% Interior, el 3 de febrero de 1883, según Depósito Intransmisible n^o 15635, con una renta anual de 13.120 pesetas⁴⁹.

Las aportaciones de particulares e instituciones recibidas en la suscripción internacional alcanzaron un importe de 333.877 reales, mas los 100.000 aportados por el Dr. José Núñez Pernía⁵⁰.

Las donaciones y colaboraciones gestionadas y aportadas por la Junta de Damas Protectora del Hospital al Patronato de la Fundación, entre el mes de marzo de 1878 y 20 de diciembre de 1881, alcanzaron un importe de 130.949 reales.

El legado de los Sres. Puig Monmany, de 591.000 pesetas, al tipo del 4%, generaba una renta anual de 23.640,00 pesetas.

* * * * *

Real Orden del Ministerio de Gobernación de 29 de enero de 1892

Hemos citado la transcendencia que tuvo en la vida de la Fundación el donativo realizado por D. Jaime Puig Monmany, cuya administración no siempre se ajustó a las previsiones fijadas en el convenio que regulaba el legado y originó tensiones entre la Dirección Económica, Patronos médicos del Hospital e Instituto y resto de los miembros de la Fundación.

Entre 1887 y 1890 estas tensiones fueron especialmente trascendentales para la Fundación pues se pretendió el levantamiento del depósito constituido en el Banco de España y ello dividió al Patronato en dos grupos radicalmente enfrentados: de una parte, los miembros históricos Dres. Tomás Pellicer Frutos, Anastasio García López y Vicente Vignau, y, de otra, el resto del Patronato, con especial protagonismo de los Dres. Anastasio Alvarez González, Vicepresidente segundo; Marqués de los Salados, Director nato, D. Luis Hysern y Catá, D. Manuel Flores y Plá, D. José Núñez Granés y D.

⁴⁸ AHP, T. 34.384, folios 2.104 a 2.111.

⁴⁹ AHBE, C. 2425 (a.911).

⁵⁰ *Boletín Clínico del Instituto Homeopático de Madrid*, Tomo I, pp. 131-132.

Bernardo Martín Sacristán, apoyados por los patronos eclesiásticos y patronos natos por razón de título nobiliario.

Se acudió a los Tribunales de justicia en defensa de tan encontradas posiciones, en un largo proceso que motivó una apelación del primer grupo ante el Director General de Beneficencia.

La denuncia de estos hechos ante el Ministerio de la Gobernación, fue resuelta por éste dictando una Real Orden de fecha 29 de enero de 1892 que, por su importancia y por la descripción que en ella se hace de estos hechos, nos releva de mas comentarios en este punto. Copiada a la letra, dice:

"En virtud de lo dispuesto en la R.O. de 26 de junio último este Ministerio ha examinado con todo detenimiento el expediente relativo al "Instituto Homeopático y Hospital de San José" y, aceptando la relación de los hechos que se expone de una manera exacta en el informe de la Junta Provincial de Beneficencia y en la nota de la Dirección General de Sanidad:

CONSIDERANDO: que el Excmo. Sr. Marqués de Núñez otorgó escritura e instituyó una fundación con el título de Instituto Homeopático y Hospital de San José, en 5 de abril de 1878, destinada a la enseñanza de la Medicina Homeopática y la curación por este sistema de los enfermos pobres que lo solicitasen.

CONSIDERANDO: que esta Fundación fué declarada por el fundador en la cláusula 5ª como de Beneficencia particular, reconociendo a favor del Gobierno el derecho de inspeccionarla que le compete según la legislación, pero negándole el derecho a intervenir en lo relativo a la gestión administrativa y la dirección y gobierno del Establecimiento, mediante a que todo cuanto a estos extremos se refiere lo dejó a la exclusiva competencia de los Sres. Patronos que en la misma fundación se establece.

CONSIDERANDO: que el Marqués de Núñez, lejos de rechazar la intervención legal del Gobierno, la buscó y la solicitó, remitiéndose para su aprobación, en mayo de 1877 el Reglamento provisional para el régimen interior del Hospital que con la sociedad Hahnemanniana acababa de construir, y remitiéndole también, con el mismo objeto en marzo de 1878 las modificaciones que la práctica había hecho considerar como necesarias en el mismo citado Reglamento.

CONSIDERANDO: que mientras vivió el Marqués de Núñez, fué el Instituto Homeopático una Asociación benéfica, creada y reglamentada por la libre voluntad de los fundadores y sostenida exclusivamente con las cuotas que éstos imponían o con los bienes de libre disposición que ellos facilitaban y se hallaba, por lo mismo, comprendida en el párrafo 4º del artículo 8º de la Instrucción para el ejercicio del protectorado de 27 de abril de 1875, sin que este protectorado tuviera entonces otra misión que la de velar por la higiene y por la moral pública.

CONSIDERANDO: que después de la muerte del Marqués de Núñez, cambió por completo la naturaleza del Establecimiento que él había fundado, porque ya no se sostuvo con bienes de la libre disposición de nadie, sino con un capital que sólo le pertenecía en usufructo, y con una renta que única y exclusivamente podía emplearse en el sostenimiento y atención para que había sido fundado: es decir, en la enseñanza

de la medicina homeopática y en la curación de los enfermos pobres que quisieran someterse a este sistema.

CONSIDERANDO: que el capital que el Marqués de Núñez dejó con este objeto asciende a la suma de 328.000 pesetas nominales en títulos del 4% de la deuda consolidada Interior "disponiendo que estos títulos se depositaran en el Banco de España a nombre del Director del Instituto y Hospital de San José, quedando facultado el que fuese dicho Director para percibir los intreresses y aplicarlos al sostenimiento y atenciones del mismo Establecimiento".

CONSIDERANDO: que D. Jaime Puig y Monmany dejó también con igual objeto diferentes cantidades que invertidas en títulos del 4% consolidado Interior constituyen hoy un capital de 591.000 pesetas, nominales, habiendo estipulado en la escritura de donación a favor del Patronato que "este capital no lo daba en propiedad, sino en usufructo, prohibiendo que ni el capital ni las rentas se inviertan en obras ni en otros objetos, sino en obtener rentas para el sostenimiento material y científico de dicho Instituto y Hospital; y disponiendo que en el caso de que por cualquiera de las circunstancias que en la escritura de fundación del referido Instituto se mencionan dejara de funcionar o desapareciera, había de repartirse todo el capital donado entre los cinco Hospitales civiles que en la mism escritura de donación se enumera."

CONSIDERANDO: que la forma y manera con que estos capitales se han dado en usufructo y la forma y la manera con que esas rentas han sido cedidas, efectan directamente, no sólo al Instituto Homeopático, sino a esas colectividades indeterminadas que tienen derecho a que se les enseñe la medicina homeopática o a que se les cure en sus enfermedades por medio de ese sistema o a que se les asista en esos Hospitales civiles designados por el Sr. Puig Monmany para el caso de que el Instituto dejara de funcionar y de consiguiente que esas colectividades tienen derecho al Protectorado del Gobierno para que vele a fin de que esos capitales no desaparezcan ni menoscaben y de que esas rentas se empleen única y exclusivamente en el objeto a que las destinaron los fundadores, según se dispone en el párrafo 1º del Capítulo VIII de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado anteriormente citado.

CONSIDERANDO: que habiendo llegado la noticia de la Junta de Patronos que una parte del capital donado por el Sr. Puig Monmany, importante 284.500 ptas. nominales que se hallaba depositada en custodia en el Banco de España, a nombre del Director, había sido sacada del Banco sin autorización ni conocimiento del Patronato, pidió explicaciones en sesión de 4 de febrero de 1887 al Director Económico del Establecimiento que se había tomado esa libertad y nombró una comisión para que se entendiera con el mismo y le recogiera todos los valores, lo cual se llevó a efecto, dándole prórroga para su devolución y entregando en tres plazos la cantidad de 282.500 ptas. nominales, quedando a deber dos mil pesetas que no consta se hayan devuelto todavía.

CONSIDERANDO: que tres años después en sesión de 21 de abril de 1890, el mismo Director Económico anteriormente citado, de cuyo cargo había hecho dimisión, que fué aceptada, en unión de otros cuatro patronos, acordaron sacar del nuevo del Banco los valores procedentes de los donativos del Sr. Puig y Monmany; y que habiéndose negado a esta pretensión el Patrono y Secretario D. Vicente Vignau, acordaron sustituirlo como Patrono y separarlo de su cargo de Secretario, dando ésto lugar a serios

disgustos y denuncias graves de unos Patronos contra otros; denuncias que tienen por objeto demostrar que no se cumplen por una parte del Patronato los mandatos expresos de la fundación.

CONSIDERANDO: que por último debe desaparecer esa falta de armonía y que conviene corregir los abusos que pueden haberse cometido, sin salirse nunca de la esfera de acción que al Gobierno compete y "sin cambiar orden de administración, régimen y gobierno del Instituto contrariando lo establecido en la escritura de fundación, en cuyo caso el fundador se reserva para sí y sus sucesores el derecho de reversión", sino procurando por el contrario, que las cláusulas de la fundación se cumplan por todos para que de este modo queden amparados también todos los derechos.

Este Ministerio ha acordado:

PRIMERO.- Que el "Instituto Homeopático y Hospital de San José", es una Institución de Beneficencia Particular que afecta a colectividades indeterminadas y que corresponde al Gobierno el Protectorado de la misma, sin mas facultades que las necesarias para lograr que sea cumplida la voluntad de los fundadores, en lo que interese a las indicadas colectividades, según lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 8º de la Instrucción de 27 de abril de 1875.

SEGUNDO.- Que estando interesadas esas colectividades en que los valores con que cuenta el Instituto para su sostenimiento se conserven sin detrimento y libres, en lo posible, de los accidentes fortuitos que pudieran ponerlos en peligro, deben quedar depositados en el Banco de España separando los que legó el Marqués de Núñez de los pertenecientes al legado del Sr. Puig Monmany, para que nunca puedan confundirse y sin que los unos ni los otros puedan sacarse del depósito sin acuerdo de la Junta de Patronos y autorización del Ministerio.

TERCERO.- Que se gire una visita de inspección al referido Instituto para que se examine si alguno de los acuerdos del Patronato está en oposición con lo prevenido en las cláusulas de la Fundación, a fin de que esas cláusulas se cumplan y,

CUARTO.- Que estando relevados los Patronos de la presentación de cuentas no se les obligue a rendirlas regular y periódicamente bastando que demuestren, cuando sean requeridos por autoridad competente que las rentas de que disponen se emplea, única y exclusivamente, en los objetos a que por la fundación se destinan, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5º del Capítulo 8º de la Instrucción anteriormente citada".

** * * * **

JOSE NUÑEZ PERNIA

Singular personaje de la homeopatía española, muy controvertido pero dotado de una gran inteligencia y con excelentes relaciones en el ámbito político y social, supo granjearse una desahogada posición económica, alcanzó un gran prestigio y modificó sustancialmente la consideración social de la profesión médica en España.

Su protagonismo fundamental tanto en la actividad de la Sociedad Hahnemanniana Matritense, como en el Instituto Homeopático y Hospital de San José, aconsejaron una amplia búsqueda de referencias biográficas y se reseñan aquí aquellas partes menos conocidas.

La rama paterna (**Núñez**), procede de *Santiago de Zedrón, provincia de Lugo*⁵¹, en la comarca montañosa comprendida entre los municipios de Baralla, Triacastela y Sarria. Los datos correspondientes a nacimientos, bautismos, matrimonios y defunciones, periodo histórico, se encuentran en el Archivo Diocesano de Lugo, en el Libro correspondiente a Santiago de Zedrón (a señalar que unas veces figura escrito con Z y otras con C), de donde proceden los siguientes antecedentes:

Bautizo en Santiago de Zedrón de *Benito Núñez, hijo de Miguel Núñez e Inés López, el 17 de marzo de 1640.*

Miguel Núñez fallece en Santiago de Zedrón el 15 de mayo de 1653. Matrimonio de Benito Núñez López con Ana Pérez, sin que se haya localizado fecha ni lugar.

Bautizo en Santiago de Zedrón de *Gregorio Núñez Pérez, hijo de Benito Núñez y Ana Pérez* (folio 107 del Libro). Su madre, Ana Pérez, fallece el 17 de febrero de 1691.

Gregorio Núñez Pérez contrae matrimonio con María González, sin que se conozan fecha y lugar en que se realiza, trasladándose la familia a **Benavente (Zamora)**, de donde proceden las nuevas referencias, y en la que uno de los hijos

José Núñez González, natural de Benavente, se casa con Josepha Ramos Poyo, natural y vecina de Astorga (León), hija de Gregorio Ramos y Phelipa Poyo, ambos de Astorga. Hijos de este matrimonio serán:

María Teresa (nacida el 8.9.1754), Ramón Ignacio (4.3.1760), Juan Cayetano (7.8.1762), Rafaela (24.10.1764) y Joseph Philipe (30.3.1768).

Juan Cayetano Núñez Ramos, natural y vecino de Benavente, contrae matrimonio con *María Gregoria Vicenta Ramona del Rosario Pernía López Altamirano*, natural y vecina de Astorga, y tienen los siguientes hijos:

Josefa Ramona, nacida el 9.8.1792 y bautizada el 10.8.1792.
Casimiro Lucio, id. 3.1796 (fecha ilegible) y bautizado el 5.3.1796.
Angela Teresa, id. 1.3.1799, id. 2.3.1799.
M^a Isabel Joaquina, id. 19.11.1800, id. 20.11.1800.
Juana I. M^a Angustias, id. 31.12.1802, id. 1.1.1803.

⁵¹ En el Archivo Diocesano de Lugo, en la relación de Arciprestazgos de dicha diócesis y parroquias comprendidas en cada uno, al n° 26, figura el de Sarria-Samos, y en el n° 12 de éste la parroquia de “Cedrón, Santiago”.

JOSEPH NICOLAS DE TOLENTINO PRUDENCIO MARIA DE LA TRINIDAD, nacido el 28.4.1805 y bautizado el 1.5.1805. Futuro Primer Marqués de Núñez⁵².

JOAQUIN MARCOS PEDRO, id. 25.4.1807, id. 29.4.1807. Futuro Primer Marqués de los Salados⁵³.

PEDRO MARIA DE LOS ANGELES, id. 1.8.1810, id. 2.8.1810. Futuro Obispo de Coria (Cáceres).

D. Juan Cayetano Núñez Ramos, su padre, alcanzó una buena posición social y económica en Benavente y tenía la condición de hidalgo, si bien es errónea la repetida referencia que le atribuye el título de **Marqués de los Salados**, pues éste fue otorgado por Isabel II a su hijo *Joaquín Marcos Pedro* por su real decreto de 15 de septiembre de 1848 y precedido por otro real decreto de la misma fecha mediante el que le había concedido el de Vizconde de Núñez⁵⁴.

De la rama materna, **Pernía**, que tuvo su casa solariega en *Otero de Escarpizo (León)*, villa situada en las cercanías de Astorga, lugar de residencia habitual de la familia Pernía, recuperamos:

Joseph Pernía y Herrera contrae matrimonio con Anna María Texeyro, ambos vecinos de Astorga, y tienen los siguientes hijos:

Joaquín (mayorazgo), Cayetano, Toribio, Antonio y José.

Joaquín Pernía Texeyro contrae matrimonio el 22 de agosto de 1748 con Theresa López Altamirano (hija de Carlos López Zúñiga y Benita Altamirano Escalante, vecinos de Zamora), y tienen los siguientes hijos:

José Benito, nacido el 15.3.1755.

Irene María Teresa, id. 20.10.1757.

Joaquín Fermín, id. 7.7.1762.

María Joaquina, id. 7.7.1762.

María Gregoria Vicenta Ramona del Rosario, id. 11.3.1767.

(se ignora si hubo mas hijos)

La documentación de la **Familia Pernía** se localiza en el Archivo Diocesano del Obispado de Astorga, con bastantes e importantes antecedentes, Libros de la parroquia de Otero de Escarpizo y Archivo Histórico Provincial de León. Es de lamentar la destrucción del Archivo Histórico de Astorga por las tropas francesas durante la invasión napoleónica, lo que seguramente nos ha privado de importante documentación relacionada con estas familias.

⁵² Libro de Bautismos de la Iglesia Parroquial de S. Nicolás de Benavente (Zamora), el 1.5.1805. Esta Iglesia ha desaparecido hoy en día, conservándose la documentación histórica en la Parroquia de Santa María.

⁵³ Id. Id., 29.4.1807.

⁵⁴ AHN, Sec. Consejos, L. 8982.

Se ha localizado también la escritura notarial mediante la cual la familia de **Antonio Alvarez adquiere del rey Felipe II, el 10 de mayo de 1582, la villa y Señorío de Otero de Escarpizo**⁵⁵. Este señorío pasa con posterioridad a la familia Pernía por matrimonio de uno de sus miembros con una hija de los Alvarez Escarpizo, ostentando esta dignidad D. Joaquín Pernía Texeyro en el momento de nacer su nieto José Núñez.

En la iglesia parroquial de Otero de Escarpizo existen sendas capillas de las familias Alvarez Escarpizo y Pernía, muy bien conservadas, y, en el centro de la villa, aun resiste en pie la recia fachada de la casa solariega, con tres escudos, si bien el resto de esta sólida edificación está en su mayor parte derruido.

Otero de Escarpizo contaba en 1879 con una población de 1.079 habitantes y tenía agregados los lugares de Brimeda, Careros, La Carrera de Otero, Sopeña y Villaobispo de Otero⁵⁶.

Expuestos estos antecedentes familiares, se recupera la biografía de **José Núñez Pernía**, cuyo bautizo tuvo lugar el 28 de abril de 1805 en la Parroquia de San Nicolás, de Benavente.

Cursó estudios eclesiásticos (posiblemente en el Seminario de Sahagún, donde también estudiaría su hermano Pedro) y leyes en la Universidad de Valladolid, donde obtiene el grado de Bachiller en Leyes el 27 de junio de 1823⁵⁷.

Regresa a Astorga, se integra en su Cabildo Catedralicio y debió proseguir con sus estudios religiosos, pues por decreto de D. Manuel Bernardo Morete, Obispo de Astorga de fecha 8 de junio de 1826, es nombrado **Arcediano de Rivas de Sil**, y el 18 de junio del mismo año es ordenado de primera tonsura por D. Juan Baltasar Toledano, Obispo de Valladolid. El 23 de junio se le expide el título de colación en la dignidad de Arcediano de Rivas de Sil por el Dr. Vito Magaz, Canónigo Doctoral y Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Astorga, dignidad de la que tomó posesión, por medio de apoderado, el 7 de julio de 1826⁵⁸.

Del *Cuaderno de Vacantes y Provisión de Vacantes* del Archivo Diocesano de Astorga, se recopilan diversas citas y así, del folio 224, transcribimos literalmente:

"Posesion de D. José Núñez Pernía:

"Hice presente estar V.S. combocado por nomina para dar la posesion de la Dignidad del Arcedianato de Rivas del Sil con que el Iltmo. Sr. D. Manuel Bernardo Morete y Bodelon ha agraciado al Sr. D. José Núñez Pernía ordenado de primera tonsura vacante por muerte de D. Geronimo Herran su ultimo posehedor, y haviendose hecho constar que estaban entregadas las propinas de estilo, se mandó entrar al Sr. D. Francisco Fernandez, Abad de Foncevadon, apoderado de dicho señor para la toma de posesion, y puesto de rodillas ante el Sr. Dean, hizo juramento estampado en los estatutos de no solicitar Canongia con Dignidad en esta Sta. Iglesia, de defender la jurisdiccion acumulada, de observar y cumplir los estatutos y loables costumbres de

⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de León.

⁵⁶ *Anuario Almanaque del Comercio, de la Industria, de la Magistratura y de la Administración*, Editor Carlos Bailly-Bailliere, Madrid 1879, p. 803.

⁵⁷ Archivo Histórico Universidad de Valladolid, Legº nº 455, folios 148 a 152.

⁵⁸ Archivo Diocesano de l Obispado de Astorga.

esta Sta. Iglesia como tambien el Misterio de la Purísima e Inmaculada Concepcion de Maria Santisima, y de no reconocer que la soberanía reside en el Pueblo:

Hecho esto salió de la Sala Capitular acompañado de los Sres. Chantre, Compludo, Sanchez y Castro, y el presente Secretario Capitular pasó al Coro en donde tomándole de la mano el Sr. Chantre lo sentó en la silla que le corresponde y Coro del Sr. Dean, y bolbiéndose el indicado Secretario Capitular acia el concurso dijo en alta voz: Sean Ustedes testigos como el Sr. D. Francisco Fernandez Abad de Foncevador á nombre de D. José Núñez Pernía toma posesion quieta y pacifica de la Dignidad del Arcedianato de Rivas del Sil vacante por muerte de D. Geronimo Herran su ultimo poseedor:

Concluida esta ceremonia subió á la Sala Capitular con el mismo acompañamiento que entró en el coro, y ocupando su silla respectiva repitió el Secretario lo mismo que había publicado en el coro, de todo lo que fueron testigos José Alonso Mayor, José Alonso Menor y Angel Duran sirviente en esta Santa Iglesia, dió por fiador de penas estatutarias al Sr. Castro, y no habiendo ocurrido otra cosa se disolvió el Cabildo de que Certifico. Firmado y rubricado: Pedro de la Torre".

En folios sucesivos se consignan diversas intervenciones de D. José Núñez Pernía, al que se citará siempre por el nombre de su dignidad catedralicia de *Sr. Arcediano de Rivas de Sil*. Así, en el folio 232, anverso, se consigna su Profesión de Fé, realizada el 23 de agosto de 1826 ante el Sr. Chantre Presidente, en la forma ordinaria, y su toma de la Casa de días del nº 35 (folio 232 vuelto). Asimismo, el 28 de septiembre de 1826, presentó y retiró el título de orden del Subdiaconado.

Es posible que no formase parte de sus planes continuar su actividad en Astorga, pues en el folio 241 vuelto, se reseña la sesión del Cabildo ordinario de 11 de octubre de 1826, en la que figura la siguiente deliberación:

"El Sr. Arcediano de Rivas del Sil espuso le era indispensable interrumpir la residencia á causa de tener que ir á cursar á la Universidad de Valladolid sus estudios Mayores. V.S. acordó concedersela dando parte al Contador de Horas del día que se ausente, y presentandose á el cuando buelba para anotarlo en el "escrito" -(aparece borrosa esta palabra y no se lee bien)-. Y del entable de dicho Sr. Arcediano se medite en Cabildo ó Diputacion, y de su resolucion se dará parte. Y no habiendo ocurrido otra cosa se disolvió el Cabildo de que Certifico.- Firmado y rubricado: Pedro de la Torre, Secretario."

Conforme a las normas que regulaban el "entable de su residencia", dirigirá un oficio al Cabildo solicitando le dispensen de la "primer residencia" por continuar en Valladolid (folios 259 y 260), petición que le fue autorizada *con la condición de no salir de Valladolid hasta concluir su curso* (folio 260 vuelto, sesión del 11 de diciembre).

Regresó a Astorga y asiste personalmente al Cabildo ordinario que tiene lugar el 3 de agosto de 1827, en el que presenta el certificado del curso ganado en Valladolid, que había concluido el 26 de junio (folio 314). El 19 de octubre se le renueva la licencia para que regrese a Valladolid *a continuar la carrera de Estudios* (folio 326).

En el comienzo de la primera guerra carlista, se le atribuye la condición de simpatizante del Infante D. Carlos, miembro de su Consejo Asesor, y que, desengañado del sesgo que tomaba la política de éste, deja la actividad política, se exilia a Francia y fija su residencia en Burdeos, donde comienza a estudiar Medicina y Homeopatía.

Trata homeopáticamente, y al parecer con gran éxito, a la colonia española en aquella ciudad y es denunciado por los médicos franceses que le acusan de intrusismo. Es condenado al pago simbólico de una multa de dos francos, mas considerados sus notables éxitos y haber sido gratuitas sus actuaciones en favor de los enfermos, le será conferido el título honorífico de Doctor en Medicina, con derecho a ejercer en toda Francia. Además, en 1852, Napoleón III, Emperador de Francia, le nombrará "*Officier de l'Ordre de la Légion d'honneur*" en recompensa a los servicios prestados en el ejercicio de su profesión durante su larga estancia en Burdeos.

Regresa a España en 1843, establece su domicilio en Madrid, en la calle de Carretas, número 17, y realiza los trámites correspondientes para obtener el grado de Bachiller en Medicina, según consta en el expediente del Colegio de San Carlos que se conserva en el Archivo Histórico Nacional⁵⁹ en el que figuran, entre otros, estos documentos:

1.- "*DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS. Depósito 80.*

Don José Núñez ha consignado en la Depositaria de mi cargo la cantidad de ochenta reales de vellón para obtener el grado de Bachiller en Filosofía.

Y a fin de que pueda admitirsele á exámen por el Colegio de Facultad de Farmacia se le entrega el presente recibo.- Madrid 28 de Marzo de 1843.- El Depositario: Juan Laguna".

2.- INSTANCIA MANUSCRITA.

"Sr. Director del Colegio de Farmacia

El Licenciado D. José Núñez Pernía, Abogado del Colegio de la extinguida Chancillería de Valladolid, a V.S. con el debido respeto hace presente: Que deseoso de recibir el grado de Bachiller en Filosofía y encontrándose adornado de los requisitos necesarios para ello, según se acredita por los certificados de tres cursos, que en forma debida presenta.

Suplica a V.S. que declarándolos bastantes, se sirva señalarle día y hora para el examen de Bachiller en la expresada Facultad, en lo que recibirá especial favor.

Madrid 25 de Marzo de 1843.- Firmado y rubricado: José Núñez Pernía."

3.- CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA

"D. Antonio Rubio, Alcalde del Barrio de Carretas

Certifico: Que el Licenciado D. José Núñez Pernía, que vive en este de mi cargo, y su calle de Carretas nº 17, cuarto principal, ha observado buena conducta durante su permanencia en esta Corte, y para que lo pueda hacer constar donde le convenga le doy la presente a su ruego, en Madrid a 22 de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.

El Alcalde de Barrio.- Firmado y rubricado: Antonio Rubio."

El 30 de marzo de 1843 fue aprobado en el grado de Bachiller en Filosofía y el 1 de abril de 1843 se le expide y entrega el correspondiente diploma.

⁵⁹ AHN, Sec. UIniversidades, Legº 1.233, Expte. nº 105.

Obtiene la siguiente Real Orden:

"Ilmo. Sr.

Accediendo S.M. á la instancia que ha elevado D. José Núñez Pernía en que justifica que ha hecho en el extranjero los estudios que se requieren para revalidarse de Licenciado en Medicina, y teniendo presente lo que se dispone en el capítulo 22 del reglamento de medicina y cirugía de 1827, se ha dignado resolver que se le admita en esa escuela al grado de bachiller en medicina y siendo en él aprobado se le permita igualmente presentarse á los egercicios que se requieren para el grado de Licenciado en medicina el cual se le conferirá, si fuere aprobado previos los pagos correspondientes. De Real orden lo comunico á V.I. para los efectos correspondientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 6 de Octubre de 1844.- Pidal.- Firmado y rubricado.

Sr. Director de la facultad de ciencias médicas de esta Corte."

y en virtud de ella se examina el 29 de octubre de 1844 ante un tribunal formado por los Dres. Hysern, Mata y Obrador, quienes le otorgan la calificación unánime de sobresaliente.

Esta Real Orden fue muy cuestionada en los ámbitos universitarios (aunque no constan en el expediente examinado, se le atribuyen influencias políticas y deficiencias en la posible documentación exterior aportada), armó un notable revuelo criticándose la actuación del tribunal y alguno de sus miembros buscó de justificar su actitud; finalmente, debió ser la razón que motivó el traslado del examen de Licenciado en Medicina a la Universidad de Barcelona.

Este movimiento de protesta llegó también a Barcelona y se conoce la carta escrita por una sociedad de Burdeos, interesándose por las condiciones en que se habían producido estas pruebas, que motivó la siguiente respuesta del Dr. Félix Janer⁶⁰:

"He recibido la carta de Vd. del 20 llena de acusaciones contra el médico español don José Núñez, y aun contra el gobierno español, en cuya carta Vd. me pregunta, de parte de la real sociedad de Burdeos, si don José Núñez es licenciado en Medicina de la Facultad de ciencias médicas de Barcelona, y al contenido de la carta de Vd. debo dar la respuesta siguiente:

Que don José Núñez es realmente licenciado en Medicina con todas las formalidades de la ley, y después de haber sufrido los dos exámenes prescritos por la misma, habiendo sido aprobado por unanimidad, y aun con aplauso de los examinadores por los escelentes exámenes que hizo; que según las actuales leyes españolas, el título de licenciado en Medicina se puede tomar al otro día de haber tomado el de bachiller, como se verifica con frecuencia; en fin, que el gobierno español, en virtud de sus facultades, pudo muy bien dispensar a don José Núñez (si es que en efecto lo hubiese dispensado) alguno de los requisitos exigidos comunmente por la ley, tanto mas, cuanto por esto no dejó de sujetarle a la rigurosa prueba de los exámenes de bachiller y licenciado en las facultades de Medicina de Madrid y Barcelona.

Soy de Vd., etc..- El director de la Facultad de ciencias médicas.- Félix Janer."

⁶⁰ *Gaceta Médica*, Madrid 1.845, p. 188.

Con estos títulos ya en su poder, establece su Consulta homeopática y su domicilio en la Calle de Atocha, número 16 (actual número 22), y, en seguida, obtiene un resonante éxito en la Corte. Según reseña periodística posterior ⁶¹ que analiza las posibles causas de este rápido éxito, se cita:

"La homeopatía era en efecto conocida antes de la venida del señor Núñez; pero las grandes curaciones, esas curaciones asombrosas, que arrastran la opinión y convencen a los mas incrédulos, no se habían intentado siquiera hasta que el señor Núñez las comenzó en esta Corte, animado por la larga experiencia que ya tenía de la terapéutica homeopática en el mucho tiempo que la había practicado en Burdeos, puesto que la ejercía desde 1837. Los médicos homeópatas de España, o carecían aun de esa práctica, o no habían tenido ocasión todavía de emplear la homeopatía en los casos arduos y graves en que el Sr. Núñez la usó a su venida a Madrid.

Era muy común entonces que los médicos no se atrevieran a tratar homeopáticamente otra cosa que enfermedades crónicas, y si trataban alguna aguda, se auxiliaban de las sangrías o de algunos otros medios de la antigua terapéutica. El Sr. Núñez empleaba únicamente los infinitesimales homeopáticos, como todos los que estaban a la altura de cuanto enseñaba Hahnemann...

No intentamos negar los grandes merecimientos de otros muchos homeópatas de la corte y de las provincias, anteriores y posteriores a la venida del Sr. Núñez. Los hay muy dignos y que han prestado y están prestando importantes servicios a la humanidad y a la doctrina, unos con su acertada práctica y otros con sus escritos..."

Teníamos conocimiento de las cláusulas del testamento bajo el que murió, por la forma trascendental en que afectan a la vida del Instituto Homeopático y Hospital de San José, pero en momentos posteriores, se han localizado otros otorgados en fechas anteriores que nos orientan sobre cómo van evolucionando sus sentimientos y afectos, tanto hacia las instituciones como a las personas. Por su interés, vamos a reseñar algunas de aquellas previsiones iniciales:

-Testamento otorgado el 24 de julio de 1862, ante el Notario D. Claudio Sanz Barea

-Testamento otorgado el 12 de julio de 1864, ante el mismo Notario:

-Testamento otorgado el 4 de mayo de 1865, ante el mismo Notario y con nº 179 de su protocolo. Entre otras disposiciones, contiene las siguientes:

4ª Nombra por su sucesor en el título de Marqués de Núñez a su primo hermano D. Antonio Pernía García, sucediéndole a éste sus hijos habidos en legítimo y constante matrimonio.

8ª Para dar un público y duradero testimonio de mi constante anhelo por la defensa y propagación de la Doctrina Homeopática dejo a la Sociedad Hahnemanniana Matritense, que es su legítima representante en España, una renta anual de doce mil reales por espacio de diez años, y después de ellos pasará esta renta al que llevase el título de Marqués de Núñez.

El capital necesario para formar esta renta en papel del Estado que la produzca le administrará mi primo hermano D. Antonio Pernía y García, y a falta de éste mi

⁶¹ *El Criterio Médico*, Tomo VIII, Madrid 1.867, pp. 524-528.

hermano D. Pedro Núñez, y la persona a quien éstos nombren a su fallecimiento, siendo obligación suya entregar seis mil reales por San Juan y seis mil por Navidad a los que fueren Presidente y Secretario de dicha Sociedad. Y si ésta se disolviese por cualquiera causa disfrutará dicha renta por espacio del tiempo que falte para cumplir los diez años el Hospital de la Villa de Benavente, pasando después al Marqués de Núñez.

Pero si antes se fundase un Hospital homeopático pasará esta renta hasta cumplir los diez años según los que falten para ese tiempo a dicho Hospital, entrando luego a poseerla después el Marqués de Núñez.

11ª Para dar un testimonio de amistad y de cariño a mis queridos amigos Don Anastasio Alvarez, Don Tomás Pellicer y Don Ciriaco Tejedor, dejo al primero un alfiler de un brillante esmaltado en una hoja azul, y la Caja de Oro con el retrato de la hija de D. José Riquelme, que juntos curamos de una grave enfermedad; a D. Tomás Pellicer unos botones grandes de brillantes de camisa en número de dos; y otros dos con una perla grande y una orla a D. Ciriaco Tejedor.

12ª Para que tengan un recuerdo de mi buena amistad mis compadres y amigos los Señores D. Modesto Lafuente y Dª Concepción Mellado, dejo al primero una cadena Inglesa de oro con su estuche, larga y para reloj, y a la segunda otra cadena de oro con perlas y brillantes que me regaló la Reina.

Al hijo mayor de ambos D. Justo le lego una botonadura de camisa de esmeraldas pequeñas; al segundo D. Modesto José mi reloj de oro con su cadena que me regaló el Infante Don Sebastián; y a su tercer hijo D. Ramiro para que me recuerde mi reloj sabaneta de camino con su cadena de oro y dos botones de brillantes con esmalte azul.

13ª Dejo como recuerdo de mi cariño a mi hermano D. Pedro mi reloj Frensk repetición con minutos que me regaló la Reina...

14ª Dejo a los dos D. Anastasio y D. Paz Alvarez González todos los botiquines, menos los de que dispongo en otra parte, y todos los medicamentos por haber preparado ellos mismos la mayor parte, con la condición de que hayan de regalar a la Sociedad Hahnemanniana Matritense una colección completa de trituraciones y diluciones.

15ª Lego a la Sociedad Hahnemanniana Matritense todos mis libros de Medicina con el Estante mismo en que se hallan colocados; y los de literatura y ciencias a mi hermano Don Pedro para que disponga de ellos a su gusto; y si se disolviese la Sociedad Hahnemanniana pasarán al mismo Don Pedro los dichos libros con el estante.

20ª Para el cumplimiento de este mi Testamento y de lo que pueda ordenar en la memoria, que acabo de citar, si se encontrase entre mis papeles; y para la distribución de mis fondos y con arreglo amigable y extrajudicial de mi Testamentaria nombro por mis albaceas Testamentarios y fideicomisarios con la calidad de insoludum a mi hermano Don Pedro Núñez, Abad de Jerez de la Frontera, a mi amigo y discípulo Don Anastasio Alvarez y González, Profesor de Medicina Homeopática, y a mi primo Don Antonio Pernía...

-Testamento otorgado el 12 de julio de 1866, ante el mismo Notario y con número 380 de su protocolo. Revoca el anterior y, en cuanto concierne a su entorno homeopático,

básicamente mantiene las cláusulas del anterior, salvo algunas pequeñas modificaciones, entre las que figuran:

7ª Para dar un público y duradero testimonio de mi constante anhelo por la defensa y propagación de la Doctrina Homeopática dejo a la Sociedad Hahnemanniana Matritense, que es su legítima representante en España, una renta anual de doce mil reales por espacio de veinte años, y después de ellos pasarán al que lleve el Título de Marqués de los Salados...

15ª Las pinturas, retratos y cuadros que adornan mi casa los dejo a mi hermano Don Joaquín para que los traslade a la suya, en que nacimos, menos el retrato grande mío con la banda de Carlos Tercero que lego a la Sociedad Hahnemanniana Matritense. Si esta Sociedad se disolviese este retrato con el de Hahnemann, el de la Reina, y mi busto pasarán a mis hermanos, a quienes se los dejo en ese caso.

En la Cláusula 22ª, mantiene como Albaceas testamentarios a su hermano Don Pedro y al Dr. Anastasio Alvarez y González

-Testamento otorgado el 20 de julio de 1869, ante el Notario D. Claudio Sanz y Barea, con nº 41 de su protocolo.

Revoca el anterior y entre las principales modificaciones figuran:

la designación de su primo hermano D. Antronio Pernía y García para continuarle en el título de Marqués de Núñez y, para el caso de que éste muriese sin hijos, será el sucesor en este título el que fuese hijo mayor de su hermano Don Joaquín Núñez, Marqués de los Salados (cláusula 4ª);

la renta de doce mil reales anuales legada a la Sociedad Hahnemanniana Matritense lo será por un periodo de diez años (cláusula 7ª) y su librería completa pasa a ser legada a su querido hermano Don Pedro, actual Obispo de Coria (cláusula 12ª);

como Albaceas testamentarios designa a su primo hermano D. Antonio Pernía y al Dr. Anastasio Alvarez y González.

TITULO NOBILIARIO DE MARQUES DE NUÑEZ

Por Real Decreto de 25 de noviembre de 1865, la Reina Dª Isabel II hizo merced de título del Reino, con la denominación de **Marqués de Núñez**, a *D. José Núñez Pernía López Altamirano, Osorio, Cabeza de Baca, Alvarez Escarpizo*, "**con facultad de poder nombrar sucesor por una vez, sucediendo a éste sus hijos y descendientes habidos en constante y legítimo matrimonio**". El Real Despacho está fechado el día 13 del mismo mes, con número 37.340⁶².

D. José Núñez Pernía, primer Marqués de Núñez, al instituir la Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José, estableció en ella unas cláusulas que reconocen a quien ostente esta merced nobiliaria la condición de Patrono nato con derecho a ejercer la dirección administrativa y/o facultativa así como la reversión en su favor, en los casos

⁶² AHN, Sec. Consejos (a. 1865), Legº 8.986, Expte. nº 623, y Archivo Central del Ministerio de Justicia, Sec. Títulos Nobiliarios, Caja/Legº nº 13, Expte. 14.

de incumplimiento de fines o extinción de la Fundación, de los bienes resultantes de su liquidación (una vez que se hayan cumplido, asimismo, las previsiones establecidas en su testamento).

Es importante conocer y recuperar unos hechos desarrollados a lo largo de un siglo, entre 1880 y 1980, por la trascendencia que han tenido en diversos momentos de la vida de la Fundación y por los anhelos de enriquecimiento que han podido generar, con comportamientos presumiblemente irregulares en algunos de los pretendientes.

D. José Núñez Pernía, soltero, haciendo uso de la facultad que tenía, nombró para continuarle en el título a su ahijado **D. José Guillermo Fano y García**, y sus albaceas testamentarios solicitaron el 4 de junio de 1880 se le entregase la ejecutoria correspondiente. Hubo diversas incidencias en la tramitación del expediente ⁶³ y, finalmente, por Real Decreto de 19 de septiembre de 1892 le fue reconocida la merced, en uso de la cual permaneció hasta su fallecimiento el 18 de noviembre de 1924, en el estado civil de casado y sin hijos⁶⁴.

D. José Guillermo Fano y García, había nacido en Madrid el 4 de febrero de 1872⁶⁵ y en su familia se integraban tres presuntas hermanas, a quienes se atribuye la siguiente filiación:

María del Carmen Fano y García, nacida el 16 de julio de 1865⁶⁶.

Margarita Fano y García, nacida el 6 de noviembre de 1867⁶⁷.

María Josefa Fano y García, nacida el 16 de diciembre de 1868⁶⁸.

En sus respectivas partidas de bautismo se declara que son hijos, los cuatro, de D. Guillermo Fano y Menéndez y de D^a Encarnación García Pérez, cuyo matrimonio había tenido lugar en la madrileña Parroquia de Santa Cruz, el 24 de enero de 1848.

La atribución de **esta paternidad es fraudulenta** pues *está debidamente acreditado que D. Guillermo Fano y Menéndez había muerto el 30 de agosto de 1856* ⁶⁹ *en la ciudad de Valencia y D^a Encarnación García Pérez también había fallecido en Madrid el 7 de marzo de 1848* ⁷⁰.

⁶³ Consejo de Estado, Sección de Gracia y Justicia, Títulos de Castilla, Registro nº 73.338 dpdº, año 1.892. Signº G-055-017.

⁶⁴ Registro Civil de Madrid, Distrito de Chamberí, Libro de Defunciones año 1924, nº inscripción 1408.

⁶⁵ Este nacimiento se inscribe en el Registro Civil de Madrid, asiento nº 480, el 9.6.1885, y se declara ha tenido lugar el día 4.2.1872. Fue bautizado en la Parroquia de S. Ildefonso de Madrid el 8.2.1872 (Libro de bautismos, folios 42 y 42 vto.).

⁶⁶ Libro 20 de Bautismos, folio 177, Parroquia de S. Ildefonso.

⁶⁷ Libro 10º de Bautismos, folio 74 y fecha 10.11.1867, de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de Yunquera (Guadalajara).

⁶⁸ Libro 80 de Bautismos, Parroquia de S. Martín, folio 185 vuelto.

⁶⁹ Libro Registro de Defunciones del año 1856, Cédula 2.364, del Archivo del Ayuntamiento de Valencia.

⁷⁰ Parroquia de Santa Cruz, de Madrid, Libro 23 de Defunciones, folio 261 vto., nº 7, e inscripción nº 2.265, Sta. Cruz, del Registro de Defunciones del Ayuntamiento de Madrid, año 1848, en el Archivo de Villa.

El título de Marqués de Núñez quedó vacante en 1924, al morir D. José Guillermo Fano y García, y a lo largo de un periodo de 50 años ha sido pretendido por diversas personas⁷¹, algunas de las cuales basaron su derecho en un parentesco que nunca pudieron acreditar, por lo que fueron desestimadas.

El 20 de septiembre de 1980, **D. Jaime Fernández Moreno** (nieto de D^a María Josefa Fano y García), solicita la sucesión diferida en el título, y tras una tramitación irregular, por Orden de 19 de julio de 1982 obtuvo Carta de Sucesión en el título⁷².

La presunción de irregularidad se basa en los siguientes hechos:

D^a María Josefa Fano y García, abuela de D. Jaime Fernández Moreno y de la que derivarían sus pretendidos derechos, solicitó el título el 19 de febrero de 1925 y por **Real Orden de 21 de febrero de 1925** se le advirtió *que la pretensión sucesoria deducida no puede tenerse por válidamente formulada ínterin no se cumplan los requisitos indicados* (los requisitos no cumplimentados eran: solicitud dirigida a S.M. y árbol genealógico del que partía el pretendido derecho). D^a María Josefa Fano y García falleció en Madrid el 20 de julio de 1938 y nunca recurrió la citada R.O. de 21 de febrero de 1925⁷³.

El 14 de julio de 1948, su hijo **D. Jesús Fernández Fano**, padre de D. Jaime, solicita el título y en la tramitación, con fecha 26 de junio de 1962, la Subsecretaría de Justicia comunica al Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, *"que este Ministerio ha tenido a bien acordar, tenerle por no personado y parte en dicho expediente, por haber sido excluída del mismo la citada D^a Josefa Fano García, por Real Orden de 21 de febrero de 1925..."*.

El Juzgado de Instrucción nº 19 de Madrid comunicó personalmente esta resolución a D. Jesús Fernández el día 21 de julio de 1962, quien firmó la notificación judicial en el sentido de "quedo enterado y notificado"⁷⁴. Fallecería en Madrid el 17 de septiembre de 1975 y, al igual que su madre, nunca recurrió el que se le tuviese *por no personado y parte en este expediente*.

Pese a estos hechos, cuando D. Jaime Fernández Moreno⁷⁵ solicitó la sucesión diferida, manifestó en su petición:

"...D^a Josefa Fano García, que fue mi abuela paterna, solicitó el Título, pero también falleció durante la Guerra Civil, antes de que le fuera concedido. Tuvo dos hijos D^a Enriqueta Fernández Fano y D. Jesús Fernández Fano, que fue mi padre, quien solicitó el Título en 13 de julio de 1945... Habiendo fallecido mi padre el 17 de septiembre de 1975, sin obtener el Título, este me corresponde a mí por ser el mayor de sus hijos..."

⁷¹Entre otros: en 1925, D^a Margarita Fano y García, D. Guillermo García-Alix y Fano y D. Joaquín Núñez Grimaldos; el 1955: D. Jesús Fernández Fano, y en 1966: D. Carlos García-Alix y Sánchez.

⁷² BOE de 18 de septiembre de 1982.

⁷³ Sec. III, Reg^o Civil, Distrito de Chamberí, Libro 94, folio 69, nº 2366.

⁷⁴ Resolución de la Audiencia Territorial de Madrid de 5.7.1962, comunicada al Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción de esta capital.

⁷⁵ Declaración de 14.6.1980 y documento nº 10 de la solicitud.

Y, en el punto nº 28 del índice de documentos anexos a su petición, señala que *"...no alega mas méritos que los de su carrera de Doctor Ingeniero de Caminos, ejercida con brillantez por espacio de mas de 25 años, y su lealtad inquebrantable a la corona y a la persona de S.M. el Rey Don Juan Carlos I."*

Cabe, en este punto, preguntarse en cuánto pueden estimarse los méritos y la lealtad inquebrantable a la corona y a la persona de S. M., de quien no duda en mentir a su Rey con la esperanza de obtener un privilegio de modo tan artero y desleal, con el que será, asimismo, desleal a una institución histórica a la que dice defender pero de la que sólo busca obtener beneficios económicos, sin importar los medios.

En la tramitación de este expediente está acreditada la intervención del **Duque de Tovar**⁷⁶, implicado en una querrela que se sigue en los juzgados madrileños y afecta a la situación irregular de mas de cien títulos nobiliarios.

Es posible que esta intervención fuese la que "allanó" las evidentes irregularidades existentes en la petición y D. Jaime Fernández Moreno, finalmente, obtuvo la sucesión diferida en el título. Una vez en posesión del mismo, a partir de 1987, puso en marcha una serie de actuaciones encaminadas a obtener la extinción de la Fundación⁷⁷, presentando una reclamación ante la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales el 1 de junio de 1994, por presunto incumplimiento de fines⁷⁸, la que fue desestimada por este Departamento al entender que los antecedentes existentes en el Protectorado acreditaban el cumplimiento de los fines sociales.

Esta resolución fue recurrida ante la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (recurso número 1839/94), dictando esta Sala el 11 de junio de 2001 la sentencia nº 475, que declara *"que existe causa de extinción de la Fundación, debiendo revertir los bienes en quien ostente el título de Marqués de Núñez"*, por lo que tanto la Administración como la Fundación formalizaron el 27 de septiembre de 2001 los correspondientes recursos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Ante este conflicto de intereses y las irregularidades señaladas, la Fundación presentó, también, la demanda Nº 987/98, ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Zaragoza (lugar de residencia de D. Jaime Fernández Moreno), impugnando esta sucesión, juicio que dió lugar a la Sentencia nº 145/2002 de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, dictada el 11 de marzo de 2002, en cuyo Punto Quinto de sus Fundamentos de Derecho recoge que

"no se ha aportado a las actuaciones testimonio de los expedientes administrativos tramitados con anterioridad, una vez ocurrido el fallecimiento del II Marqués de Núñez, en virtud de los cuales se denegó la concesión de la merced a muy próximos parientes del demandado, como tampoco lo ha sido el posteriormente tramitado, éste por el contrario de signo contrario asignando el título al demandado, y por ello se desconocen los argumentos que fueron empleados para sostener la negativa

⁷⁶ En el Archivo Central del Ministerio de Justicia, Sec. Títulos Nobiliarios, consta la entrega al Duque de Tovar, el 26.1.1981, de diversas fotocopias del Legº 13, Expte. 14, utilizadas luego en la petición de sucesión diferida.

⁷⁷ Requerimiento notarial a través de D. Leopoldo Stampa Sánchez en 19.5.1987 y reunión del Patronato de la Fundación de 14.11.1991, entre otras acciones que constan en los archivos de la Fundación.

⁷⁸ Escrito a la Excm. Sra. Ministra de Asuntos Sociales, del 20.5.1994, Registro e Entrada del Ministerio nº 6.029, el 1.6.1994.

en los primeros casos, dándola en éste último, y en su consecuencia aquellos ni se pueden afirmar ni se pueden rebatir..."

La sentencia estima parcialmente el recurso de la Fundación en cuanto a *no hacer condena en las costas propias de la primera instancia, manteniéndola en sus restantes pronunciamientos, sin costas tampoco en la apelación.*

La Fundación ha presentado recurso de casación en Zaragoza el 22 de marzo de 2002, que fue desestimado por la Sala Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza y esto llevó a presentar un *recurso de nulidad* el 17 de julio de 2002, que se encuentra pendiente de resolución.

Así los hechos y a la espera de las resoluciones judiciales correspondientes, desde la Fundación se trabaja, también, en documentar fehacientemente la mayor parte posible de los donativos recibidos, respecto de los cuales y para una hipotética solución contraria a los intereses de la Fundación su Patronato ha resuelto instar su devolución y/o aplicación a fines sociales similares a los contenidos en su objeto social.

Otros pretendientes al título fueron: D^a Margarita Fano y García ⁷⁹, D. Carlos Ramón García Alix y Sancho ⁸⁰ y D. Joaquín Núñez Grimaldos ⁸¹. Sus peticiones fueron rechazadas y, por su indudable interés, recogemos algunos de los documentos y argumentos que sirvieron de base a este rechazo.

En el expediente del Título se conserva un Informe Registro núm. 15.127, año 1.928 emitido por el Consejo de Estado⁸², registrado de Salida con fecha 20 de junio de 1928, al que se incorpora otro de la Diputación de la Grandeza, que asume, y en el que se señala en relación con la solicitud de los presuntos hermanos:

"...no puede acreditar su parentesco con el último poseedor del título porque los padres que se atribuye fallecieron antes de nacer aquellos; que la posesión de esa calidad de parentesco legítimo no basta para suceder en dignidades nobiliarias, porque aparte de la necesidad legal de probar el parentesco en cada caso, el interés público que representan los Organismos llamados a reconocer el derecho alegado, obliga a examinar las pruebas aportadas, pues si razones de interés privado inclinan a evitar ese examen, la índole de las dignidades nobiliarias concede personalidad a los que han de reconocerlas, especialmente a la Diputación de la Grandeza, para exigir el mantenimiento del derecho que las regula; que el título pudo pasar del primer Marqués al segundo porque así lo autorizó la concesión, pero a éste segundo sólo pueden sucederle los parientes que acrediten serlo y lo sean legítimos porque como dice la ley 3^a, título XX de la Partida IV "daño muy grande viene de no ser legítimos cuando fuesen elegidos para algunas dignidades é honras perderlas han por esta razón"; y que como consecuencia de lo expuesto opina la Diputación que no procede otorgar la sucesión del Marquesado de Núñez a ninguno de los solicitantes..."

⁷⁹ Solicitud formulada el 30.3.1925.

⁸⁰ El 28.6.1926, D^a Araceli Sánchez López, viuda de D. Carlos García Alix, solicita se tenga por continuador en el título a su hijo D. Carlos Ramón García Alix y Sánchez.

⁸¹ *Gaceta de Madrid*. N^o 18, del 18.1.1925, p. 311.

⁸² Signatura Archivo: año 1928. Ministerio de Gracia y Justicia. Títulos.

Resulta especialmente interesante cuanto se indica en otra parte del mismo, respecto a la pretensión de D^a Margarita:

"...tampoco puede accederse á la solicitud de D^a Margarita Fano García porque de las partidas de matrimonio y defunción de los esposos D. Guillermo Fano y Menéndez y D^a María de la Encarnación García Pérez, cuya paternidad se atribuye D^a Margarita, confrontadas con la partida de nacimiento de ésta, hecho ocurrido once años después del fallecimiento del último de aquellos esposos, destruye de tal modo el parentesco en que fundamenta su pretensión que obliga necesariamente á desestimar esta solicitud mientras cumplidamente no se acredite lo contrario."

Enseñanza de Homeopatía en el Instituto Homeopático

Esta rama de la actividad de la Fundación vino precedida del siguiente anuncio:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Madrid 30 de Diciembre de 1878

Por el Señor Director del Instituto homeopático y Hospital de San José de Madrid se há publicado el siguiente anuncio:

“Instituto homeopático y Hospital de San José de Madrid. Autorizada por el Gobierno de S. M. la enseñanza de la doctrina homeopática y habiéndose concedido por las Cortes generales del Reino en el presupuesto general la cantidad de diez mil pesetas para subvenir á los gastos de dicha enseñanza, el Director del Instituto homeopático hace saber al público: que se establece en dicho Instituto sito en la calle de la Habana n^o 3 la enseñanza de la Medicina homeopática desde el curso próximo, limitada á las asignaturas siguientes, con objeto de hacer conocer los fundamentos principales de la doctrina homeopática, y de adquirir los conocimientos necesarios para ejercerla en beneficio de la humanidad doliente. 1^a asignatura. Exposición de los fundamentos racionales y experimentales de la doctrina homeopática. 2^a. Terapéutica, materia médica y farmacodinamia, 3^a y 4^a Discursos de clínica deducidos y hombres. Las cátedras estaran desempeñadas por los Excmo. Sr. Dn. Tomas Pellicer y Frutos y Dn. Anastasio Alvarez y Gonzalez, Dn. Anastasio García Lopez y Dn. Benigno Villafranca y Alfaro, individuos todos de la Sociedad Hahnemanniana Matritense que inició el pensamiento de construir un hospital y establecer la enseñanza de la Medicina homeopática. Del precio de las asignaturas y demas noticias que se deseen se dara razon en la Secretaria de la Direccion del Instituto. El curso empezará este año el día 3 de Noviembre y terminará el 31 de Mayo. Con oportunidad se avisaran los días y horas de las lecciones. Habra examen en los meses de Junio y Octubre y la Escuela espedirá certificados y diplomas de Médicos homeópatas. Madrid 28 de Setiembre de 1878. El Director, Marques de Nuñez. El Secretario, José Nuñez y Granes.”

Y esta Direccion general ha acordado la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los interesados y demas buenos efectos consiguientes. Madrid.&c. El Director y P. O. Fermin Hernandez Iglesias.

En el encabezamiento de este escrito lleva un sello en tinta con la siguiente inscripción: “MINISTERIO DE LA GOBERNACION – SALIDA – 30 SET. 78”.

Y así, el 12 de noviembre de 1878, dió comienzo la enseñanza homeopática en el Instituto, estando las lecciones inaugurales a cargo de los Catedráticos Dres. D. Anastasio García López y D. Tomás Pellicer Frutos.

En el Reglamento del Instituto se establecía la exigencia de los siguientes requisitos para recibir esta enseñanza:

Artículo 180.- Pueden matricularse en el Instituto Homeopático los que sean Licenciados o Doctores en Medicina y los que se hallen cursando esta carrera en una Facultad oficial

Artículo 181.- Los alumnos harán los estudios de Medicina Homeopática en dos años, asistiendo durante uno y otro a las cátedras teóricas y clínicas que se hallen establecidas.

Artículo 199.- Pueden aspirar al título de Médico Homeópata, dado por este Instituto, los Licenciados o Doctores en Medicina que se hayan dedicado a ejercer la Homeopatía y acrediten llevar mas de seis años de practicarla, en cuyo caso se les dispensará de los dos años de estudios establecidos para los alumnos.

La matrícula será gratuita y al finalizar el curso se concederán cuatro premios de 250 pesetas a los cuatro alumnos que mas se hayan distinguido.

La enseñanza comprendía las siguientes asignaturas:

PRIMER CURSO

Exposición de la doctrina Homeopática
Terapéutica y Materia Médica Homeopática (1º)
Clínica de hombres y niños (1º)
Clínica de enfermedades de mujeres y niñas (1º)

SEGUNDO CURSO

Materia Médica Homeopática (2º)
Clínica de hombres y niños (2º)
Clínica de enfermedades de mujeres y niñas (2º)

El comienzo de la actividad docente fue recibido con verdadero entusiasmo y el curso de 1881 a 1882 contó con cuarenta y cuatro inscripciones (la capacidad del aula permitía un máximo de 24 alumnos), llegando las solicitudes de todos los puntos de España e incluso del extranjero, conservándose algunas cartas que intercedían a favor de los candidatos.

Muestra del interés con que fue seguida la iniciativa es, por ejemplo, la petición cursada el 10 de julio de 1887 al Director del Instituto y Hospital Homeopático de Madrid por siete alumnos estudiantes del Distrito universitario de Barcelona, con título de Bachiller expedido por aquella Universidad:

“que deseando cursar las asignaturas que la Ley exige para obtener el Título de Médico Homeópata, cuyos estudios deben hacerse actualmente en el Instituto y Hospital de su digna dirección, y como quiera que les sea materialmente imposible ir á Madrid á cursarlos, como también pasar á dicha Cortes al final de cada curso para dar validez académica á sus estudios, acuden á Vd. en súplica para que si es de su potestad

ó lo estimare conveniente, se digne concederles ó hacer que se les conceda por quien corresponda, que puedan estudiar y dar validez académica en la misma ciudad de Barcelona y para los efectos del Título de Médico Homeópata, las asignaturas que la Ley ó Reglamento prescriben, á cuyo efecto podría nombrarse en el modo y forma que sea menester, una Delegación examinadora, compuesta de Sres. Médicos homeópatas de los de dicha ciudad de Barcelona, y exigiendo solamente que los aspirantes al Título de Médico Homeópata se presenten ante el Instituto y Hospital que Vd. tan dignamente dirige, sola y exclusivamente para efectuar los ejercicios para la Reválida de dicho Título, mediante certificado de aprobación por los Delegados de Barcelona, de todas las asignaturas y prácticas que para ello se exijan.”

La Junta del Patronato de la Fundación, en su reunión del 6 de diciembre de 1892, adoptó el acuerdo de trasladar la actividad del Instituto, con todas sus dependencias, Dirección, Secretaría y Sala de Juntas, al Palacete del Marqués de los Salados, número 5 del entonces Paseo de la Habana, abandonando el Aula histórica y dejando destinada la totalidad del edificio del número 3 al ámbito hospitalario.

En los últimos años del siglo XIX, la enseñanza homeopática desde el Instituto fue decayendo afectada por los cambios que iba experimentando la medicina tradicional y por las crisis y tensiones surgidas tanto en la Sociedad Hahnemanniana Matritense como en el seno de la Fundación, llegando casi a desaparecer en los primeros 24 años del siglo XX y así, el Patrono Director D. José Guillermo Fano y García, segundo Marqués de Núñez, al que quizás cabría atribuir una notable responsabilidad en esta caída, durante la visita de inspección girada en 1923, manifestará que *“en lo concerniente a la plantilla del Instituto siempre se han tenido los catedráticos necesarios para el escasísimo número de alumnos, que no habrán pasado de seis durante veinte años”*.

Tras la muerte del segundo Marqués de Núñez, en 1924, y coincidiendo con la asunción de la Dirección facultativa y administrativa por el Patrono D. Joaquín Núñez Grimaldos, Marqués de los Salados, a partir del 27 de agosto de 1926 y hasta principios de 1936, hay un resurgimiento de esta actividad, destacando dos fases:

La primera, en 1928, consistió en una serie de conferencias sobre la Homeopatía, impartidas a modo de “cursillo”, que contaron con 13 matriculados, lo que se consideró todo un éxito, y la segunda, como consecuencia quizás de la resonancia obtenida por la celebración del I Congreso Nacional de Medicina Homeopática en la sede de la Fundación del 27 al 31 de mayo de 1929, permitió que entre los años de 1932 y 1934 se formase a los siguientes Médicos Homeópatas, que llegaron a completar su formación académica:

- D. Patricio Barco Grimaldos
- D. Manuel Sánchez Corona
- D. Jaime Coll, de Perú
- D. Joaquín Valenzuela Hita
- D. Emilio González Magán
- D. Plácido de la Iglesia Caruncho
- D. Leandro Fernández Aldave
- D. José García Cervigón
- D. Elviro Verdeguer
- D. Luis Pedrero

D. Antonio Núñez Grimaldos
D. Mariano García Herrero
D. José Riquelme Salar
D. Luis Payán Nordano
D. Pedro López de Teruel
D. Juan Antonio Beleiro Ríaz
D. Angel Carro, de Argentina
D. Manuel Sanchiz Tasso
D. Julián Gutiérrez de Quijano

Como puede comprobarse, no fue posible mantener una enseñanza regular e importante de la Homeopatía salvo en los primeros años de la actividad y entre los años de 1932-34. Se han celebrado, también, en diferentes momentos, conferencias y breves seminarios, al mismo tiempo que se ha colaborado a la formación práctica de estudiantes de homeopatía que completaban sus conocimientos junto a los médicos homeópatas del Instituto y de la Sociedad Hahnemanniana Matritense.

Esta misma actividad, coincidiendo con el resurgir del interés por la Homeopatía a nivel mundial, se ha visto recuperada e incrementada en la Fundación a partir de 1990, con la realización de cursillos, conferencias y publicaciones realizadas en colaboración con la Sociedad Hahnemanniana Matritense y con la Federación Española de Médicos Homeópatas (FEMH).

En el Aula histórica del Instituto, y en colaboración con el Colegio de Médicos de Madrid, se imparte en la actualidad un curso de 500 horas lectivas y dos años de duración, en el que hay inscritos 25 alumnos, y está previsto poner en práctica en el mes de octubre cursos destinados a formar en Homeopatía a Farmacéuticos.

En este punto y a modo de resumen, cabe reseñar las siguientes actividades ejecutadas en este proceso de búsqueda:

-Localización de los antecedentes de la Familia Núñez Pernía en Benavente, Astorga, León, Zamora, Lugo, Santiago de Cedrón y Otero de Escarpizo, que eran en algunos casos desconocidos de los actuales descendientes.

-Localización de todos los documentos acreditativos de la filiación del Segundo Marqués de Núñez, de su presunta familia y del actual tercer Marqués.

-Recuperación de más de 100 escrituras notariales existentes en los Protocolos Notariales de Madrid, Lugo, Zamora, León, Cádiz, Toledo y Murcia.

-Recuperación de amplia documentación inédita relacionada con el decano de los homeópatas españoles, Dr. Prudencio Querol Cabanes, y de algunos pioneros en la divulgación y aplicación de la homeopatía en España, como:

-D. Francisco de Benitúa Iriarte, de Cádiz, mecenas del primer periódico homeopático español, en 1835

-Dr. Ramón Isaac López Pérez (conocido por el pseudónimo de “Dr. López Pinciano”), traductor al castellano de las primeras publicaciones homeopáticas y proveedor de la primera farmacia homeopática madrileña, sita en la Puerta del Sol, así como editor y redactor del segundo periódico homeopático español, en 1837.

-Dres. José Sebastián Coll, Pedro Rino y Hurtado, José Núñez Pernía, Anastasio García López, Tomás Pellicer Frutos, Andrés Merino Torija, etc. etc.

-Exhumación de los restos del Dr. José Núñez Pernía y traslado de los mismos desde el jardín del Instituto a la Capilla del Palacete del Marqués de los Salados, donde han sido inhumados.

-Defensa de los intereses de la Fundación, con la aportación de la documentación recuperada, frente a las pretensiones fraudulentas del actual Marqués de Núñez.

-La localización de estos antecedentes ha permitido establecer un contacto personal con los descendientes directos de algunas de las personalidades más relevantes de la homeopatía española, tales como los Dres. Núñez Pernía, Pellicer Frutos, Rino y Hurtado, Aróstegui Larrahondo, Sanllehy Metjes, Merino Torija, De Paúl (emparentados con Benitúa Iriarte por línea materna), Alvarez Araujo y Cuéllar, Beleiro Díaz, Riquelme Salar, Torres Oliveros y, muy especialmente, con los vecinos de Ledaña (Cuenca), localidad natal del Dr. Anastasio García López, y Era Alta (Murcia), lugar de nacimiento del Dr. Tomás Pellicer Frutos, quienes se han sentido muy honrados con la plena recuperación de la memoria de sus ilustres paisanos.

EPILOGO

Aun queda mucho por investigar en la rica historia de esta Fundación y de la Homeopatía española. Es preciso continuar el proceso iniciado y defender, con paciencia pero perseverantes, a esta singular entidad y al pueblo madrileño –el destinatario final de su acreditada labor benéfico-asistencial- de las espúreas ambiciones de quien estando llamado a ser uno de sus máximos valedores, en su condición de Patrono nato designado por el fundador de la misma, no puede manifestarse sino como una persona desleal y perjura, tanto ante su rey, al que dice respetar, como ante una institución cuya historia ofende en sus afanes especuladores y cuya extinción busca sin descanso.

En esa línea, se viene trabajando con la ilusionada esperanza de recuperar plenamente la actividad de esta singular institución madrileña que, sin duda, deparará muchas gratas sorpresas a sus vecinos y amigos cuando pueda volver a abrir sus puertas con total normalidad para continuar aquella labor social iniciada hace apenas ... 125 años.

Madrid, 22 de mayo de 2003.

Félix Antón Cortés

**ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS
ESCRITURAS RECUPERADAS**

Notario: JOSE GARCIA LASTRA

Madrid, 24 de mayo de 1871

Nº de protocolo 217

Tipo: Testamento

Otorgantes: D. Antonio Pernía y García y D^a Josefina Pernía y Rodríguez, cónyuges.

Signatura: AHP T. 31.180, folios 1709 a 1714.

Notario: José García Lastra

Nº de protocolo 218

Tipo: poder

Otorgantes: D. Antonio Pernía y García a su hermano D. Joaquín Pernía y García

Signatura: AHP T. 31.180, folios 1715 a 1717.

Notario: José García Lastra

Madrid, 27 de enero de 1872

Nº de protocolo 32

Tipo: Venta de un monte

Otorgantes: Excmo. Sr. Marqués de Núñez y el Excmo. Sr. D. Fernando Fernández

Casariego y Rodríguez Trellez

Signatura: AHP T. 31.186, folios 189 a 193 vuelto.

Notario: José García Lastra

Madrid, 7 de octubre de 1872

Nº de protocolo 457

Tipo: Poder

Otorgante: D. Antonio de Pernía y García a favor de D. Joaquín de Pernía y García

Signatura: AHP T. 31.190, folios 4.087 a 4.089

Notario: José García Lastra

Madrid, 12 de octubre de 1872

Nº de protocolo 470

Tipo: Poder

Otorgante: D. Pedro Núñez y Pernía a favor de D. Joaquín de Pernía

Signatura: AHP T. 31.190, folios 4.220 a 4.222

Notario: José García Lastra

Madrid, 7 de diciembre de 1872

Nº de protocolo 574

Tipo: Venta

Otorgante: Excmo. Sr. D. José Núñez y Pernía, Marqués de Núñez a D^a María Junquera

Santiago

Signatura: AHP T. 31.191, folios 5.348 a 5.367

Notario: José García Lastra

Madrid, 10 de mayo de 1.873

Nº de protocolo: 263

Tipo: Compraventa de solar

Otorgantes: D. Sebastián Carbonell y García a favor de D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez

Signatura: AHP T. 31.197, folios 3726 a 3739 (los folios 3738 y 3739, corresponden a la certificación de los Arquitectos D. José Segundo de Lema y D. José María Aguilar de la superficie y límites del solar sobre el que se construirá el Hospital Homeopático.

Incluye también anexo un plano del solar de Paseo de la Habana, nº 3, en papel vegetal).

Notario: José García Lastra

Madrid, 25 de mayo de 1877

Nº de protocolo: 313

Tipo: Testamento

Otorgante: D^a Josefina Pernía y Rodríguez

Signatura: AHP T. 33.487, folios 3.332 a 3.338

Notario: José García Lastra

Madrid, 14 de julio de 1877

Nº de protocolo: 462

Tipo: Poder de la Comisión organizadora del Hospital Homeopático a favor de D. Manuel Mendoza Cortina y otros en México.

Otorgante: D. José Núñez Pernía, D. Miguel Iturralde y D. Paz Alvarez.

Signatura: AHP T. 33.489, folios 4.995 a 4.998.

Notario: José García Lastra

Madrid, 5 de abril de 1878

Nº de protocolo 184

Tipo: Escritura de institución de la Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José

Otorgante: D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez

Signatura: AHP T. 33.496, folios 2049 a 2062 vuelto.

Notario: José García Lastra

Madrid, 4 de octubre de 1878

Nº de protocolo 518

Tipo: Modificación y adición escritura de Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José

Otorgante: D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez

Signatura: AHP T. 33.439, folios 5779 a 5784 vuelto.

Notario: José García Lastra

Madrid, 5 de abril de 1879

Nº de protocolo 220

Tipo: Descripción y adjudicación de bienes

Otorgante: D^a Josefina Pernía y Rodríguez

Signatura: AHP T. 33.504, folios 2312 a 2343 (los folios nos. 2315 a 2343 corresponden a pequeñas fincas de cereal).

Notario: José García Lastra

Madrid, 10 de octubre de 1879

Nº de protocolo 566
Tipo: Testamento
Otorgante: D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez
Signatura: AHP T. 33.509, folios 7479 a 7494 vuelto.

Notario: José García Lastra
Madrid, 9 de abril de 1880
Nº de protocolo 221
Tipo: Entrega de un resguardo de depósito
Otorgante: D. Joaquín Núñez y Pernía, Marqués de los Salados
Signatura: AHP T. 34.384, folios 2.104 a 2.111.

Notario: José García Lastra
Madrid, 9 de abril de 1880
Nº de protocolo 222
Tipo: Entrega de un legado hecho por el Excmo. Sr. Marqués de Núñez a su sobrino Sr. D. José Núñez y Granés
Otorgantes: D. Manuel Félix Pérez y García de la Prada y D. Emilio Bernar y Prieto, Conde de Bernar, albaceas testamentarios del Marqués de Núñez
Signatura: AHP T. 34.384, folios 2.112 a 2.123.

Notario: José García Lastra
Madrid, 9 de abril de 1880
Nº de protocolo 223
Tipo: Poder
Otorgantes: Albaceas testamentarios del Excmo. Sr. Marqués de Núñez a D. Elías Llorente Barrios
Signatura: AHP T. 34.384, folios 2.124 a 2.128.

Notario: José García Lastra
Madrid, 6 de julio de 1880
Nº de protocolo 448
Tipo : Legado
Otorgantes: D. Pedro Núñez Pernía, Obispo de Coria, D. Manuel Félix Pérez y García de la Prada y D. Emilio Bernar y Prieto, Conde de Bernar, albaceas testamentarios del Marqués de Núñez, a favor de D. José Guillermo Fano y García
Signatura: AHP T. 34.386, folios 4.316 a 4.342.

Notario: José García Lastra
Madrid, 28 de octubre de 1880
Nº de protocolo 624
Tipo: Inventario, tasación, liquidación, cuenta partición y adjudicación de los bienes quedados por fallecimiento del Marqués de Núñez
Otorgantes: D. Pedro Núñez y Pernía, Obispo de Coria, D. Manuel Félix Pérez y García de la Prada y D. Emilio Bernar Prieto, Conde de Bernar, albaceas testamentarios
Signatura: AHP T. 34.387, folios 6.333 a 6.395 vuelto.

Notario: José García Lastra
Madrid, 8 de marzo de 1881
Nº de protocolo 130

Tipo: Testamento
Otorgante: D^a Josefina Pernía y Rodríguez
Signatura: AHP T. 34.391, folios 1.162 a 1.169 vuelto.

Notario: José García Lastra
Madrid, 8 de abril de 1881
Nº de protocolo 201
Tipo: Poder
Otorgante: D. José Núñez Granés, Director económico-administrativo del IHHSJ a favor de procuradores
Signatura: AHP T. 34.391, folios 2.030 a 2.032 vuelto.

Notario: José García Lastra
Madrid, 25 de junio de 1881
Nº de protocolo 385
Tipo: Carta de pago y cancelación de hipoteca por parte del Sr. Obispo de Coria a favor del Excmo. Sr. Duque de Osuna
Otorgante: D. Emilio Bernar y Prieto, Conde de Bernar, en representación del Sr. Obispo de Coria
Signatura: AHP T. 34.393, folios 4.026 a 4.035 vuelto.

Notario: José García Lastra
Madrid, 16 de noviembre de 1.881
Nº de protocolo: 700
Tipo: Compraventa solar (futuro Eloy Gonzalo, 5)
Otorgantes: D. José Morón y Caramés y D. Manuel Pastor y Davó y D. Pedro Núñez Pernía, Obispo de Coria
Signatura: AHP T. 34.397, folios 7.200 a 7.216 (el último folio corresponde al plano del solar).

Notario: José García Lastra
Madrid, 14 de diciembre de 1881
Nº de protocolo 748
Tipo: Poder
Otorgante: D. Anastasio García López a favor de D. José García Soler
Signatura: AHP T. 34.397, folios 7.728 a 7.729 vuelto.

Notario: José García Lastra
Madrid, 27 de mayo de 1885
Nº de protocolo 355
Tipo: Donación (chalet Eloy Gonzalo, 5)
Otorgante: Excmo. Sr. D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados, a favor de la Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José
Signatura: AHP T. 35.529, folios 3.755 a 3.767 vuelto.

Notario: José García Lastra
Madrid, 13 de junio de 1887
Nº de protocolo 458
Tipo: Revocación de donación (chalet Eloy Gonzalo, 5)

Otorgante: Excmo. Sr. D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados
Signatura: AHP T. 35.962, folios 4.651 a 4.666.

Notario: José García Lastra
Madrid, 2 de junio de 1888
Nº de protocolo 310
Tipo: Declaración respecto a entrega de un resguardo de depósito al Patronato del Instituto Homeopático y Hospital de San José
Otorgante: D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua
Signatura: AHP T. 36.173, folios 2.988 a 2.994.

Notario: José García Lastra
Madrid, 4 de enero de 1889
Nº de protocolo: 7
Tipo: Carta de pago otorgada por parte del Instituto Homeopático a favor del ab intestato de D. Manuel Mendoza Cortina
Otorgante: Conde de Puñonrostro y D. Anastasio García López
Signatura: AHP T. 36.353, folios 27 a 34.

Notario: José García Lastra
Madrid, 29 de marzo de 1890
Nº de protocolo 190
Tipo: Poder
Otorgante: D^a Josefina Pernía y Rodríguez a favor de D^a Melania Berges y Bégúé
Signatura: AHP T. 36.628, folios 1.609 a 1.610 vuelto.

Notario: José García Lastra
Madrid, 29 de marzo de 1890
Nº de protocolo 191
Tipo: Poder
Otorgante: D^a Josefina Pernía y Rodríguez a favor de D. José Porriños y Casal
Signatura: AHP T. 36.628, folios 1.611 a 1.612 vuelto.

Notario: José García Lastra
Madrid, 19 de abril de 1890
Nº de protocolo 245
Tipo: Acta de entrega de unos resguardos y una cantidad efectiva.
Otorgantes: Excma. Sra. D^a Agueda Bernaldo de Quirós y Colón, viuda de Puñonrostro, y D. José Núñez Granés y D. Luis Hysern y Catá
Signatura: AHP T. 36.630.

Notario: José García Lastra
Madrid, 24 de marzo de 1893
Nº de protocolo 156
Tipo: Poder
Otorgante: D^a Josefina de Pernía y Rodríguez y su hija a favor de D. Edmon Lefèvre

Signatura: AHP T. 37.537, folios 1.152 a 1.155.

Notario: José García Lastra

Madrid, 30 de mayo de 1.895

Nº de protocolo: 232

Tipo: Venta de una salina y una mina de agua salada en Saelices (Guadalajara)

Otorgante: D. Anastasio García López a sus hijos Anastasio (actúa también en nombre de su hermana Luisa) y Micaela García Díaz

Signatura: AHP T. 37.905, folios 1.811 a 1.820 vuelto.

Notario: José García Lastra

Madrid, 8 de junio de 1.895

Nº de protocolo: 248

Tipo: Testamento

Otorgante: D. Anastasio García López

Signatura: AHP T. 37.905, folios 1.945 a 1.950 vuelto.

Notario: José García Lastra

Madrid, 30 de septiembre de 1897

Nº de protocolo 386

Tipo: liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento de D. Anastasio García López

Otorgante: D^a Victoria García Miguel y D. Anastasio García Díaz

Signatura: AHP T. 39.644, folios 3.793 a 3.819 vuelto.

Notario: José García Lastra

Madrid, 5 de octubre de 1.897

Nº de protocolo 386

Tipo: Liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento de D. Anastasio García López

Otorgante: D^a Victoria García Miguel y D. Anastasio García Díaz, por sí y en representación de sus hermanas Luisa y Micaela

Signatura: AHP T. 39.644, folios 3.793 a 3.816 vuelto (los folios 3.813 a 3.816 corresponden a los poderes otorgados por las dos hijas en favor de su hermano).

Notario: José García Lastra

Madrid, 8 de noviembre de 1897

Nº de protocolo 420

Tipo: Convenio sobre pago de cuota vidual

Otorgantes: D^a Victoria García Miguel y D. Anastasio García Díaz

Signatura: AHP T. 39.644, folios 4.078 a 4.079 vuelto.

Notario: EMILIO CODECIDO Y DIAZ

Madrid, 24 de mayo de 1895

Nº de protocolo: 88

Tipo: Acta de notificación repudio de herencia

Otorgante: D. Joaquín Núñez Granés

Signatura: AHP T. 37.979, folios 584 a 585 vuelto.

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 24 de junio de 1895
Nº de protocolo: 97
Tipo: Poder especial
Otorgantes: D. Joaquín Núñez Granés y D. Publio Mañueco
Signatura: AHP T. 37.979, folios 606 a 608 vuelto.

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 28 de junio de 1895
Nº de protocolo: 99
Tipo: Poder
Otorgantes: Excma. Sra. D^a Carolina Granés Román y D. Luis Soto y Hernández
Signatura: AHP T. 37.979, folios 620 a 622.

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 6 de noviembre de 1895
Nº de protocolo 146
Tipo: Partición y adjudicación de bienes relictos al óbito del Excmo. Sr. D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados
Otorgantes: Marquesa viuda de los Salados, D. José, D. Pedro, D^a M^a del Pilar y D. Carlos Núñez Granés (éste último representa, además, a su hermano D. Joaquín)
Signatura: AHP T. 37.980, folios 882 a 946.

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 6 de noviembre de 1895
Nº de protocolo: 147
Tipo: Poder
Otorgante: D. Pedro Núñez Granés a favor de su hermano D. Carlos Núñez Granés.
Signatura: AHP T. 37.980, folios 947 a 949 vuelto.

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 15 de febrero de 1896
Nº de protocolo 25
Tipo: Cesión de crédito hipotecario
Otorgante: D^a María del Pilar Núñez Granés
Signatura: AHP T. 39.462, folios 127 a 142 vuelto

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 29 de febrero de 1896
Nº de protocolo 32
Tipo: Acta de entrega de una cédula
Otorgante: Cédula redactada por el Notario y entregada en mano al Duque de Veragua, que firma el acuse de recibo
Signatura: AHP T. 39.462, folios 165 a 169 vuelto

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 4 de mayo de 1896
Nº de protocolo 75
Tipo: Reconocimiento de deuda
Otorgante: D^a Carolina Granés Román y su hija D^a M^a Pilar Núñez Granés
Signatura: AHP T. 39.462, folios 423 a 428 vuelto

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 9 de junio de 1896
Nº de protocolo 579
Tipo: Poder general para pleitos
Otorgante: D. Patricio Barco Pons
Signatura: AHP T. 39.462, folios 579 a 580 vuelto

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 12 de diciembre de 1896
Nº de protocolo: 191
Tipo: Acta de hechos y manifestaciones
Otorgante: Excmo. Sr. D. Carlos Núñez Granés, Marqués de los Salados
Signatura: AHP T. 39.463, folios 1.292 a 1.298 vuelto.

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 10 de mayo de 1897
Nº de protocolo 194
Tipo: Préstamo con garantía hipotecaria de un monte
Otorgantes: Gobernador del Banco Hipotecario de España y D. Joaquín Núñez Granés, Marqués de los Saldos
Signatura: AHP T. 39.651, folios 707 a 717 vuelto.

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 8 de diciembre de 1897
Nº de protocolo 208
Tipo: Poder para juicios y pleitos
Otorgantes: D. Carlos Núñez Granés, Marqués de los Salados, y D. José Guillermo Fano y García, Marqués de Núñez
Signatura: AHP T. 39.652, folios 1.775 a 1.784.

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 3 de octubre de 1.899
Nº de protocolo 205
Tipo: Sustitución de poder otorgado por D. Carlos Núñez Granés, Marqués de los Salados
Otorgante: D. Pedro Núñez Granés
Signatura: AHP T. 40.119, folios 1.497 a 1.506 vuelto.

Notario: Emilio Codecido y Díaz
Madrid, 24 de octubre de 1.899
Nº de protocolo 228
Tipo: Acta haciendo constar ciertos hechos y manifestaciones
Otorgante: Excmo. Sr. D. Carlos Núñez Granés, Marqués de los Salados
Signatura: AHP T. 40.119, folios 1.681 a 1.683 vuelto.

Notario: ESTEBAN SAMANIEGO
Madrid, 3 de octubre de de 1.891
Nº de protocolo 653
Tipo: Acta para hacer constar ciertos hechos
Otorgante: D. José Jordán y Oliviet
Signatura: AHP T. 36.936, folios 4.524 a 4.530 vuelto.

Notario: Esteban Samaniego
Madrid, 2 de diciembre de 1.892
Nº de protocolo 794
Tipo: Testamento abierto
Otorgante: D. Anastasio García López
Signatura: AHP T. 37.196, folios 4.364 a 4.370 vuelto.

Notario: FEDERICO DE LA TORRE Y AGUADO
Madrid, 10 de septiembre de 1.892
Nº de protocolo 476
Tipo: Retro-venta de un solar
Otorgante: D. Manuel Pastor y Dabó en favor de D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados
Signatura: AHP T. 37.308, folios 2.991 a 3.004.

Notario: Federico de la Torre y Aguado
Madrid, 17 de noviembre de 1.892
Nº de protocolo 606
Tipo: Venta de un hotel y terreno
Otorgante: D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados
Signatura: AHP T. 37.308, folios 3.647 a 3.659 vuelto.

Notario: MANUEL CALDEIRO
Madrid, 12 de mayo de 1.880
Nº de protocolo: 277
Tipo: Testamento
Otorgante: D. Tomás Pellicer y Frutos
Signatura: AHP T. 33.519, folios 2.159 a 2.169 vuelto.

Notario: Manuel Caldeiro
Madrid, 12 de octubre de 1.880

Nº de protocolo: 528
Tipo: carta de pago
Otorgante: D. Tomás Pellicer Frutos
Signatura: AHP T. 33.522, folios 4.888 a 4.889 vuelto.

Notario: Manuel Caldeiro
Madrid, 14 de octubre de 1.880
Nº de protocolo 533
Tipo: Escritura de obligación
Otorgante: D. José Núñez Granés a favor de D. José Morón y Carames
Signatura: AHP T. 33.522, folios 4.912 a 4.913 vuelto.

Notario: PEDRO MARTINEZ Y MARTINEZ
Murcia, 4 de noviembre de 1.901
Nº de protocolo 727
Tipo: Testamento
Otorgante: D. Tomás Pellicer y Frutos
Signatura: AHP Murcia, protocolos notariales

Notario: Pedro Martínez y Martínez
Murcia, 8 de enero de 1.902
Nº de protocolo: 19
Tipo: Testamento, modificación de ciertas cláusulas y disposiciones previas
Otorgante: Excmo. Sr. D. Tomás Pellicer y Frutos
Signatura: AHP Murcia, protocolos notariales

Notario: JULIAN PASTOR RODRIGUEZ
Madrid, 23 de julio de 1.886
Nº de protocolo: 141
Tipo: escritura de préstamo
Otorgante: D. José Núñez Granés, en representación de su padre D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados
Signatura: AHP T. 35.773, folios 783 a 795.

Notario: Julián Pastor Rodríguez
Madrid, 6 de diciembre de 1.889
Nº de protocolo: 431
Tipo: Testamento
Otorgante: Marqués de los Salados, D. Joaquín Núñez Pernía
Signatura: AHP T. 36.297, folios 4280 a 4283 vuelto.

Notario: Jualián Pastor Rodríguez
Madrid, 16 de junio de 1.890
Nº de protocolo 248
Tipo: Acta de reclamación
Otorgantes: D. Anastasio Alvarez González y D. Luis Hysern y Catá
Signatura: AHP T. 36.602, folios 2.099 a 2.102.

Notario: Julián Pastor Rodríguez
Madrid, 4 de abril de 1.891

Nº de protocolo 137

Tipo: Préstamo hipotecario

Otorgante: D. Emilio Cánovas del Castillo, Subgobernador del Banco Hipotecario de España, y D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados

Signatura: AHP T. 37.074, folios 887 a 906 vuelto.

Notario: MARTIN SANTIN Y VAZQUEZ

Madrid, 18 de febrero de 1.852

Nº de protocolo: sin nº

Tipo: Poder

Otorgante: D. José Núñez Pernía, a favor de los Sres. Aguirrevengoa y Uribarren, de París

Signatura: AHP T. 25.778, folios 181 y 182.

Notario: Martín Santín y Vázquez

Madrid, 5 de marzo de 1.852

Nº de protocolo: sin nº

Tipo: Poder

Otorgante: D. José Núñez Pernía, a favor de los Sres. Aguirrevengoa, hijo, y Uribarren, de París

Signatura: AHP T. 25.778, folios 241 a 242.

Notario: FEDERICO ALVAREZ

Madrid, 10 de febrero de 1.872

Nº de protocolo: 32

Tipo: Venta judicial de unas salinas en Saelices (Guadalajara)

Otorgante: D. Francisco Caracciolo Mauti y Sánchez, Juez del Distrito de la Audiencia, a favor de D. Anastasio García López

Signatura: AHP T. 31.100, folios 163 a 185.

Notario: Federico Alvarez

Madrid, 8 de mayo de 1.865

Nº de protocolo: 90

Tipo: Poder para administrar

Otorgante: D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez, a favor de D. Antonio Pernía

Signatura: AHP T. 27.421, folios 481 a 482.

Notario: Federico Alvarez

Madrid, 9 de mayo de 1.865

Nº de protocolo: 91

Tipo: Escritura de una venta judicial de una casa realizada por el Juez del Distrito de Audiencia

Otorgante: D. Gregorio Rozalem, Juez del Distrito de Audiencia, en favor de D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez

Signatura: AHP T. 27.421, folios 483 a 500.

Notario: FRANCISCO MORAGAS Y TEGERA

Madrid, 18 de diciembre de 1895

Nº de protocolo: 982

Tipo: Poder

Otorgantes: Sres. albaceas testamentarios de D. Alejandro Soler Durán -D. Juan Crooke y Navarrot, Conde de Valencia de Don Juan, D. José Rodríguez Amorrotu, D. Eugenio Rovira y Escofet y D. Juan Alvarez de Sotomayor y Domenech- a favor del procurador D. Fidel Serrano y Pérez

Signatura: AHP T. 37.961, folios 8.515 a 8.518.

Notario: Francisco Moragas y Tegera

Madrid, 7 de febrero de 1.901

Nº de protocolo: 131

Tipo: Poder

Otorgante: D. José Guillermo Fano y García, Marqués de Núñez, como Vicepresidente y Director administrativo del IHHSJ, a favor de D. Bernardo de Pablo y Hernández

Signatura: AHP T. 40.724, folios 845 a 849 vuelto.

Notario: MIGUEL RUBIAS, JOSE

Madrid, 6 de diciembre de 1902

Nº de protocolo: 582

Tipo: Acta de toma de posesión en un cargo

Otorgante: D. José Guillermo Fano y García, Marqués de Núñez

Signatura: AHP, T. 41.005, folios 3433 a 3435 vuelto.

Notario: Miguel Rubias, José

Madrid, 19 de diciembre de 1.902

Nº de protocolo: 599

Tipo: poder general

Otorgante: D. José Guillermo Fano y García, Marqués de Núñez, a favor de D. Santiago Yñiguez e Yñiguez, presbítero Capellán Administrador del IHHSJ

Signatura: AHP T. 41.005, folios 3574 a 3576 vuelto.

Notario: JOSE JIMENEZ MORENO Y LLAMAS

Madrid, 11 de junio de 1.861

Nº de protocolo: 48

Tipo: Testamento

Otorgante: D. Tomás Pellicer Frutos

Signatura: AHP T. 26.759, folios 279 a 283.

Notario: LEON MUÑOZ

Nº de protocolo: 834

Tipo: Testamento abierto

Otorgante: Excma. Sra. D^a Eufemia Ibáñez Gallo de Pellicer

Signatura: AHP T. 34.857, folios 3.641 a 3.644 vuelto.

Notario: León Muñoz

Madrid, 11 de junio de 1.881

Nº de protocolo: 835

Tipo: Testamento abierto

Otorgante: D. Tomás Pellicer Frutos

Signatura: AHP T. 34.857, folios 3.651 a 3.659 vuelto.

Notario: CLAUDIO SANZ BAREA
Madrid, 20 de Julio de 1869
Nº de protocolo: 241
Tipo: Testamento
Otorgante: D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez
Signatura: AHP T. 27.693, folios 275 a 286 vuelto.

Notario: Claudio Sanz Barea
Madrid, 23 de julio de 1.869
Nº de protocolo: 245
Tipo: Venta de una casa sita en la calle de Desengaño, 1
Otorgante: D. José Núñez Pernía, Marqués de Núñez, en favor de D. Antonio Pernía y García
Signatura: AHP T. 27.693, folios 324 a 335 vuelto

Notario: JULIAN DE PASTOR RODRIGUEZ
Madrid, 23 de julio de 1.886
Nº de protocolo: 141
Tipo: Préstamo hipotecario
Otorgantes: D. Vicente Agustí Giner, D. José Núñez Granés (como mandatario de su padre D. Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados) y D. Santiago Saenz y Martínez de la Escalera
Signatura: AHP T. 35.773, folios 783 a 795.

Notario: FRANCISCO MOYA Y MOYA
Madrid, 2 de marzo de 1.899
Nº de protocolo: 100
Tipo: Acta haciendo constar ciertos hechos
Otorgante: D. José Guillermo Fano y Menéndez, Marqués de Núñez
Signatura: AHP T. 40.174, folios 690 a 697.

Notario: Francisco Moya y Moya
Madrid, 13 de marzo de 1.899
Nº de protocolo: 117
Tipo: Poder a favor de D. Bernardo de Pablo
Otorgante: D. José Guillermo Fano y Menéndez, Marqués de Núñez
Signatura: AHP T. 40.174, folios 864 a 865 vuelto.

Notario: Francisco Moya y Moya
Madrid, 30 de octubre de 1.899
Nº de protocolo: 443
Tipo: Poder
Otorgantes: D. Luis de Hysern y Catá, D. José Jordán y Oliviet y D. Eduardo Blanco y Vázquez, en nombre y representación del Patronato del IHHSJ

Signatura: AHP T. 40.177, folios 3.618 a 3.623 vuelto.

Notario: CIPRIANO MARTINEZ

Madrid, 4 de agosto de 1.875

Nº de protocolo: 112

Tipo: Poder para tomar posesión de bienes

Otorgante: D. Joaquín de Hysern y Molleras, como Presidente de la Sociedad Especial Minera "Los Amigos" de Reding a favor de D. Enrique Amado Salazar

Signatura: AHP T. 31.442, folios 684 a 685 vuelto.

Notario: RAMON ARAGON ESPINOSA

Madrid, 5 de septiembre de 1.848

Nº de protocolo: sin nº

Tipo: constitución de compañía para publicar obras de homeopatía

Otorgante: D. Ramón Castillo, farmacéutico, y los Dres. D. Robustiano de Torres Villanueva, D. Pío Hernández y Espeso y D. Andrés Merino Torija

Signatura: AHP T. 25.114, folios 32 a 35

Notario: EPIFANIO JULIAN Y RODRIGUEZ

Madrid, 29 de octubre de 1.891

Nº de protocolo: 631

Tipo: Acta consignando la entrega de mobiliario

Otorgante: D. José Jordán y Oliviet, Administrador del IHHSJ, en favor de D^a Benita Medel y Pradal

Signatura: AHP T. 36.975, folios 3.429 a 3.431 vuelto

Notario: LUIS GONZALEZ MARTINEZ

Madrid, 1 de diciembre de 1.881

Nº de protocolo: 1.260

Tipo: Declaración y convenio sobre donaciones hechas y que trata de hacer D. Jaime Puig Monmany

Otorgantes: Cardenal Arzobispo de Toledo, Presidente del IHHSJ, y D. Anastasio García López, apoderado de D. Jaime Puig Monmany

Signatura: AHP T. 34.429, folios 8.856 a 8.868 vuelto

Notario: VICENTE CASTAÑEDA Y DIANA

Madrid, 5 de marzo de 1.875

Nº de protocolo: 46

Tipo: Testamento

Otorgante: D. Pedro Aróstegui Larraondo

Signatura: AHP T. 31.238, folios 228 a 233 vuelto

Notario: Vicente Castañeda y Diana

Madrid, 5 de marzo de 1.875

Nº de protocolo: 47

Tipo: Testamento

Otorgante: D^a Vicenta Gómez Herrador y López Lillo (esposa de D. Pedro Aróstegui)

Signatura: AHP T. 31.238, folios 234 a 241.

CONSULADO DE ESPAÑA EN MEJICO

Notario: Cónsul de España en Méjico capital

Méjico, 6 de septiembre de 1.881

Nº de protocolo: Documento nº10

Tipo: Poder

Otorgante: D. Jaime Puig Monmany a favor de D. Anastasio García López

Signatura: AHP T. 25.569, folios 17 y 17 vuelto, del año 1881.

CONSULADO DE ESPAÑA EN PARIS

Notario: Cónsul de España

París, 5 de noviembre de 1868

Nº de protocolo 209

Tipo: Declaración

Otorgante: D. Alejandro Soler

Signatura: AHP T. 32.024, folios 533 R a 533 V

Notario: Cónsul de España

París, 8 de diciembre de 1868

Nº de protocolo 216

Tipo: Poder

Otorgante: D. Alejandro Soler

Signatura: AHP T. 32.024, folios 551 R a 552 R

Notario: Cónsul de España

París, 12 de diciembre de 1868

Nº de protocolo 223

Tipo: Declaración

Otorgante: D. Alejandro Soler

Signatura: AHP T. 32.024, folios 565 R a 565 V